

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA N°.**

SESENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE **Fecha:** 16 DE JULIO DE 1992
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

S U M A R I O :**CAPITULOS :**

I Instalación de la Sesión.

II Lectura del Orden del Día

III Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Exoneración de Impuestos a la Importación de Vehículos de Transporte Urbano de Pasajeros.

IV Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores.

V Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Exoneración de Impuestos a la Importación de Vehículos de Transporte Urbano de Pasajeros.

VI Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores.

VII Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Crea el Fondo de Riego de la Provincia de Cotopaxi.

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA N°. SESENTA Y UNO**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE **Fecha:** 16 DE JULIO DE 1992
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

S U M A R I O :**CAPITULOS :**

VIII Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Loreto en la Provincia de Napo.

IX Segundo Debate del Proyecto de Decreto que autoriza al IESS, rehabilitar el tiempo de servicio prestado por los docentes sin el correspondiente nombramiento en diversos planteles educativos públicos del país.

X Segundo Debate del Proyecto de Decreto por el cual se concede una Pensión Vitalicia a favor del señor Milton Hugo Cevantes Rodríguez.

XI Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja FONVIAL.

XII Segundo Debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo Nacional del Arroz.

XIII Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo.

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA N°. SESENTA Y UNO**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE **Fecha:** 16 DE JULIO DE 1992
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

S U M A R I O :**CAPITULOS :**

XIV Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea el Cantón Vicente Piedrahita en la Provincia del Guayas.

XV Primer Debate del Proyecto de Ley para el Desarrollo Tecnológico Cultural del país.

XVI Primer Debate del Proyecto de Ley de Defensa de los Agrónomos.

XVII Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea el Cantón Sigchos en la Provincia de Cotopaxi.

XVIII Lectura del Proyecto del Código de Procedimiento Penal número Cuarto 92-143, auspicio de la Corte Suprema de Justicia.

XIX Clausura de la Sesión.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SESENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 16 DE JULIO DE 1992

ÍNDICE

<u>CAPITULOS</u>		<u>PAGINAS</u>
I	Instalación de la Sesión.	2.
II	Lectura del Orden del Día	2.3.
	<u>INTERVENCIONES :</u>	
	H. De la Torre Andrade	4.
	H. Calderón de Castro	4.5.
	H. Bonilla Abarca	4.
	H. Granda Arciniega <small>ARCHIVO</small>	4.5.
	H. Proaño Maya	5.6.
III	Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Exonera- ción de Impuestos a la Importación de Vehículos de Transporte Urbano de Pasajeros.	
	<u>INTERVENCIONES :</u>	
	H. Serrano Serrano	10.
IV	Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al CÓ- digo de Menores.	
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. Ayala Mora	12.
	H. Granda Arciniega	12.13.14.15.
	H. Granda Arciniega	12.13.14.15.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SESENTA Y UNO

Señor: VESPERTINA DEL PLENARIO DE **Fecha:** 16 DE JULIO DE 1992
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE

CAPITULOS

PAGINAS

V Segundo Debate del Proyecto de
Ley Reformatoria a la Ley de Exo-
neración de Impuestos a la Impor-
tación de Vehículos de Transporte
Urbano de Pasajeros.

INTERVENCIONES:

H. Mejía Montesdeoca 19.

ARCHIVO

VI Continuación del Segundo Debate del
Proyecto de Ley Reformatoria al C6-
digo de Menores.

INTERVENCIONES :

H. Calderón de Castro	22.23.
H. Ayala Mora	23.26.27.32.49.
H. Serrano Serrano	23.24.28.29.53.
H. Proaño Maya	24.25.31.32.
H. De La Torre Andrade	27.28.38.39.50.
H. Torres Barthelotti	29.
H. Lucero Solís	30.
H. Vinueza Molina	30.31.
H. Mejía Montesdeoca	53.
H. Andrade Guerra	53.54.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N°. SESENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 16 DE JULIO DE 1992

INDICE

<u>CAPITULOS</u>		<u>PAGINAS</u>
VII	Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Crea el Fondo de Riego de la Provincia de Cotopaxi.	
	INTERVENCIONES :	
	H. Lucero Solís	56.57.
	H. Torres Barthelotti	56.60.
	H. Serrano Serrano <small>ARCHIVO</small>	58,
	H. Mejía Montesdeoca	58.59.
VIII	Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Loreto en la Provincia de Napo.	
	INTERVENCIONES :	
	H. Andrade Guerra	66.67.
IX	Segundo Debate del Proyecto de Decreto que autoriza al IESS reabilitar el tiempo de servicio prestado por los docentes, sin el correspondiente nombramiento en diversos planteles educativos públicos del país.	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N°. SESENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 16 DE JULIO DE 1992

ÍNDICE

<u>CAPITULOS</u>		<u>PAGINAS</u>
X	Segundo Debate del Proyecto de Decreto por el cual se concede una Pensión Vitalicia a favor del señor Milton Hugo Cervantes Rodríguez.	
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. Bonilla Abarca	71.
XI	Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja. FONVIAL.	
	<u>INTERVENCIONES :</u>	
	H. Granda Arciniega	78.
XII	Segundo Debate del Proyecto de Ley que crea el Fondo Nacional del Arroz.	
	<u>INTERVENCIONES :</u>	
	H. Calderón de Castro	80,82,85,
XIII	Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo.	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N°. SESENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 16 DE JULIO DE 1992

ÍNDICE

<u>CAPITULOS</u>		<u>PAGINAS</u>
XIV	Primer Debate del Proyecto de Ley que crea el Cantón Vicente Pédrohita en la Provincia del Guayas.	
	<u>INTERVENCIONES :</u>	
	H. Mejía Montesdeoca.	90.
XV	Primer Debate del Proyecto de Ley para el Desarrollo Tecnológico Cultural del país.	
	<u>INTERVENCIONES :</u>	
	H. Lucero Solís	93.
	H. Granda Arciniega	95.
XVI	Primer Debate del Proyecto de Ley de Defensa de los Agrónomos.	
	<u>INTERVENCIONES :</u>	
	H. Vinueza Molina	99.
XVII	Primer Debate del Proyecto de Ley que crea el Cantón Sigchos en la Provincia de Cotopaxi,	
	<u>INTERVENCIONES :</u>	
	H. Salinas Palacios	106.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N°. SESENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 16 DE JULIO DE 1992

ÍNDICE

CAPÍTULOS

PAGINAS

XVIII Lectura del Proyecto del Código
de Procedimiento Penal número
Cuarto 92-143 auspicio de la Cor-
te Suprema de Justicia.

INTERVENCIONES :

H. Lucero Solís.	112.
H. Vinueza Molina	112.
XIX Clausura de la Sesión.	112.

En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Fa- bián Alarcón Rivera, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Le- gislativas, siendo las dieciocho horas con quince minutos.----

En la Secretaría actúa el señor abogado Walter Santacruz Vi- vanco, Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes HH. señores Diputados miembros de las Comisiones Legislativas:-----

COMISION LEGISLATIVA DE LO

CIVIL Y PENAL

Cháves Guerrero Carlos
Serrano Serrano Segundo
Proaño Maya Marco
(Lucero Solís Oswaldo)
Salinas Palacios Segundo
Mejía Montesdeoca Luis



COMISION LEGISLATIVA DE LO

LABORAL Y SOCIAL

Reyes Cuadras William
Ortiz González Carlos
Granda Arciniega Daniel
De La Torre Andrade Roberto

COMISION LEGISLATIVA DE LO
TRIBUTARIO, FISCAL, BANCA-
RIO Y DE PRESUPUESTO

Bonilla Abarca Washington
Abad Prado Cid Augusto
Ayala Mora Enrique

COMISION LEGISLATIVA DE LO
ECONOMICO, AGRARIO, COMER-
CIAL E INDUSTRIAL

Villaquirán Lebed Eduardo
Serrano Valladares Alfredo
Calderón de Castro Cecilia
Villacreses Colmont Luis
Vinueza Molina Cumandá

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, constate el quórum por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Quince señores diputados se encuentran en la Sala, con la entrada del Diputado Villaquirán.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la sesión. Sírvase leer el Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: Uno. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Exoneración de impuestos a la Importación de vehículos de transporte urbano de pasajeros. Dos. Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores. Tres. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Crea el Fondo de Riego de la Provincia de Cotopaxi. Cuatro. Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Loreto en la Provincia de Napo. Cinco. Segundo Debate del Proyecto de Decreto que autoriza al IESS rehabilitar el tiempo de servicio prestado por los docentes sin el correspondiente nombramiento en diversos planteles educacionales públicos del país. Seis. Segundo Debate del Proyecto de Decreto por el cual se concede una pensión vitalicia a favor del señor Milton Hugo Cervantes Rodríguez. Siete. Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja. Ocho. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo. Nueve. Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea el Cantón Vicente Piedrahíta en la Provincia del Guayas. Diez. Primer Debate del Proyecto de Ley para el Desarrollo Tecnológico Cultural del país. Once. Primer Debate del Proyecto de Ley de Defensa de los Agrónomos. Doce. Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea el Cantón Siguchos en la Provincia de Cotopaxi. Trece. Lectura del Proyecto de Ley que Crea el Fondo Ecológico de Tungurahua (FONDET). Catorce. Lectura del Proyecto de Código de Procedimiento Penal. Quince. Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Fomento a las Exportaciones no Tradicionales. Dieciséis. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones. Diecisiete. Primer Debate del Proyecto de Ley mediante el cual se resta-

blece el derecho de los trabajadores azucareros del país a participar en el incremento del precio del azúcar dispuesto por el Ejecutivo. Dieciocho. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal. Diecinueve. Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley del Medio Ambiente. Veinte. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley número ciento quince de veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, publicada en el Registro Oficial número seiscientos doce de veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno a favor del Ilustre Municipio de Penipe. Veintiuno. Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Federación de Obstetricas del Ecuador. Veintidós. Lectura del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional del Agente Afianzado de Aduanas del Ecuador. Veintitrés. Lectura del Proyecto de Ley que Crea el Instituto Ecuatoriano de la Juventud. Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Orden del Día elaborado el día de hoy por la Comisión de Mesa del Congreso. Tiene la palabra el Diputado Roberto de La Torre.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE. Señor Presidente, con el objeto de solicitarle que antes de entrar a considerar el Orden del Día, se ponga en consideración de los honorables legisladores miembros del Plenario de las Comisiones, un proyecto de acuerdo del Plenario de las Comisiones, que tiene relación con la seguridad social, por cuanto el Tribunal de Garantías Constitucionales se ha pronunciado en contra de las normas establecidas en la Constitución de la República, y estando apoyado por catorce miembros de este Plenario, solicito que por Secretaría se dé lectura y se le someta a votación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si es que usted me permite Diputado le damos paso en forma inmediata a que se apruebe el Orden del Día, le doy paso antes de iniciar el primer punto del Orden del Día, su proyecto.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE. Está bien, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre el Orden del Día exclusivamente señora economista Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, señores diputados, yo he pedido la palabra para solicitar que se incluya en el Orden del Día, en el punto sexto, el segundo debate de la ley que crea el Fondo Nacional del Arroz, el mismo que estuvo en el Orden del Día de ayer, que comenzaron incluso a leerlo, cuando nos quedamos sin quórum; señor Presidente, el día de hoy, simplemente desaparece del Orden del Día.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay una petición concreta de la Diputada Cecilia Calderón, que se incluya en el Orden del Día, como punto seis, el Proyecto en segundo debate sobre el Fondo Nacional del Arroz. Tiene la palabra sobre este punto, el Diputado Washington Bonilla.-----

EL H. BONILLA ABARCA. Solicito comedidamente que se mantenga el Orden del Día, señor Presidente, sin ninguna variación, aceptando la inclusión del punto solicitado por la economista Cecilia Calderón, como punto décimo, señor Presidente, porque inclusiva los de Nobol se encuentran aquí presentes desde hace varios días para la cantonización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay una moción concreta planteada por la Diputada Cecilia Calderón, de que se incluya como punto número seis, una moción anterior a la que usted manifiesta, se va a proceder a votar esa moción en primer lugar. Sobre la moción Diputado Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Perdón, señor Presidente, quisiera solicitar una información, si es para primero o segundo debate el proyecto que está hablando, el cual habla la Diputada.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segundo debate, creo que es diputada?. Tiene la palabra la Diputada Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, el proyecto está para segundo debate y creo que habíamos convenido aquí, que primero se traten los proyectos de segundo debate, para luego entrar en los primeros debates o lecturas, por eso es que yo he solicitado a que se ponga en el punto sexto, señor Presidente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga en el uso de la palabra Diputado Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Muchas gracias, señor Presidente, con todo comedimiento para la Diputada Calderón, quiero solicitarle que acepte una sugerencia, con el mismo criterio que ella está manejando, se ha elaborado los siete primeros puntos del Orden del Día, es decir, hasta el siete son segundos debates, yo sugeriría que el octavo sea el planteado por la Diputada Calderón y el punto número doce sea tratado como primero, después de que se terminen o se suspendan los segundos debates, señor Presidente, el número doce que sea tratado como primer punto, después de que se terminen o se suspendan los segundos debates, nada más, señor Presidente, ruego a los señores legisladores, por primera vez yo estoy pidiendo un cambio en el Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como está presente el Diputado Marco Proaño, que es diputado principal en el Plenario, yo le preguntaría al Diputado Proaño si hace suya la petición del Diputado Osvaldo Lucero.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Con mucho gusto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hace suya la petición. Tome votación sobre la proposición del Diputado Marco Proaño, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el cambio propuesto en el Orden del Día por el señor Diputado Proaño Maya, que se sirvan levantar el brazo. Siete

de dieciséis legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado, no hay ninguna otra petición, aprobado el Orden del Día, que antes del primer punto, señor Secretario, dé lectura al proyecto. Sobre el Orden del Día Diputado Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, no sobre el Orden del Día, pero permítame una intervención muy concreta, que más bien es una invocación a su autoridad como Presidente del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quiero encarecer entonces luego de que se lea el proyecto del Diputado Roberto de La Torre, le doy con mucho gusto la palabra para que haga su invocación. Señor Secretario, dé lectura al proyecto del Diputado Roberto de La Torre.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Proyecto de Resolución: "El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando. Que el Tribunal de Garantías Constitucionales, mediante Oficio 124-BS-RN del 92-07-08, ha remitido al Honorable Congreso Nacional copia certificada de la Resolución 141-92-SE, que declara la inconstitucionalidad de fondo de la frase: "y no están sujetos a la intervención de la Contraloría General del Estado", que consta en la parte final del Artículo primero de la Ley del Seguro Social Obligatorio; Que la decisión del Tribunal de Garantías Constitucionales, parte de un error manifiesto que es el de considerar a los fondos del IESS como fondos del fisco, cuando la Constitución Política del Estado, señala expresamente en su Artículo veintinueve, numeral uno, que tales fondos son propios y distintos de los del fisco; Que la suspensión de la frase ya anotada, volver a la autonomía institucional y crea una carga pecuniaria al IESS el que no puede en virtud del mandato constitucional, destinar sus fondos a fines distintos de su ley de creación. En ejercicio de la facultad constante en el Artículo ciento cuarenta y uno, numeral cuarto, de la Constitución: Resuelve:

Negar la suspensión resuelta por el Tribunal de Garantías Constitucionales y declarar la plena vigencia de la totalidad del Artículo primero del Seguro Social Obligatorio codificado. Dado en Quito, en el Salón del Plenario de las Comisiones Legislativas, el día, etcétera". Hasta aquí el Proyecto de Resolución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración, el proyecto de resolución. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Proyecto de Resolución que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de dieciséis legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Señor Diputado Marco Proaño tiene la palabra.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Sí, gracias señor Presidente, hemos llegado a conocer que la Cancillería a través de su Departamento de Protocolo, e inclusive hay alguna información en algún diario al respecto, una información por la que se habría dispuesto que la Sesión Preparatoria, así como la sesión inaugural del Congreso Nacional, que va a instalarse el próximo ocho y nueve de agosto, se cumpliría en el Salón del Ex Senado, porque según el Departamento de Protocolo de la Cancillería, esta Augusta Sala tiene que estar en preparativos formales para la ceremonia del Diez de Agosto. Señor Presidente, yo pienso que esta intervención doméstica de la Cancillería, es una falta de respeto a su autoridad administrativa, como Presidente del Honorable Congreso Nacional. Mi invocación es, que en cumplimiento de lo que dispone la Carta Política del Estado, en los Artículos 59 y 140, el Congreso tiene que instalarse en esta Sala, y no en la Sala del ex Senado. Mi invocación es para que usted, como Presidente del Congreso Nacional, disponga, porque su mandato llega hasta el ocho de agosto, disponga que esos actos se cumplan aquí, en la Sala del Honorable Congreso Nacional, en pleno, y que la

Cancillería disponga lo que deba disponer, pero sujeto a las decisiones de la autoridad legítima que usted tiene como Presidente del Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señores diputados, quiero informarle que he dado instrucciones de hace tres días a la Secretaría del Congreso, de que la Sesión Preparatoria de los nuevos diputados, del nuevo período legislativo, se cumpla en este Salón, y esa es la disposición que prevalece, porque no acepto órdenes de ninguna otra institución, tratándose del Congreso Nacional, así es que se va a instalar aquí, en el Plenario, en el Salón Pleno del Congreso Nacional, el día nueve de agosto, tal como determina la Constitución Política del Estado. En todo caso le agradezco su preocupación, que refleja la inquietud por defender como siempre se lo ha hecho, la majestad, la dignidad y la autonomía de la Función Legislativa. Gracias. Primer punto del Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Exoneración de Impuestos a la Importación de Vehículos de Transporte Urbano de Pasajeros. Oficio CLEAIC número 209-CN-92. Quito julio nueve de mil novecientos noventa y dos. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del H. Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente. La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial analizó el Proyecto de Ley presentado por el Honorable Diputado Ingeniero Alfredo Serrano, y que fue conocido en primera discusión por el Plenario de las Comisiones Legislativas y que tiene relación con la ampliación de las exoneraciones tributarias para la importación de vehículos destinados al transporte de pasajeros. Un proyecto similar presentado por el señor Presidente de la República y que tiene carácter de urgente ha sido también remitido a esta Comisión para el trámite legal correspondiente. Al respecto esta Comisión legislativa considera que los dos proyectos persiguen un mismo objetivo, razón por la cual,

estiman que es legal y reglamentario que algunas de las disposiciones del proyecto remitido por el señor Presidente de la República, se incorporen al Proyecto presentado por el Honorable Diputado Ingeniero Alfredo Serrano, con lo cual se ganarían varios días en el trámite y se cumplirían todas las normas legales tramitando en segunda y definitiva discusión, los dos proyectos unificados. Con la incorporación de varias disposiciones del proyecto enviado por el señor Presidente de la República, se lograría una ley más completa y que permitiría ampliar la exoneración de impuestos a las importaciones, no solamente de automóviles destinados al servicio de taxis, sino también para las camionetas, jeep y otros vehículos livianos, que en determinadas provincias del país, son utilizados como taxis o para el transporte de personas y cargas, con lo cual se estaría dando un real beneficio a quienes realmente utilizan esta actividad de transportación. El proyecto que remitimos incluye también la exoneración tributaria para la importación de lo que se denomina conjunto G.K.D. que constituye el motor y otras partes y piezas de un vehículo que son armados en el país, dando también así una ayuda positiva a la industria nacional automotriz. Finalmente, la Comisión estima que no solamente es conveniente liberar de impuestos a la importación de vehículos livianos para el transporte de pasajeros y carga, tal como lo contempla el proyecto que presentó el Honorable Diputado Alfredo Serrano. Por las consideraciones anotadas, es criterio de esta Comisión, que el referido proyecto constitutivo debe merecer la aprobación final del Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente, doctora Cumandá Vinueza, Presidenta de la Comisión Encargada de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. "Artículo primero. En los incisos primero y segundo del Artículo 1, a continuación de las palabras a la importación de chacices, agréguese: "y conjuntos G.K.B. y en el inciso primero, en lugar de las palabras". Buses destinados al transporte masivo urbano de pasajeros", póngase: "Buses destinados al transporte masivo urbano intercantonal e interprovincial de pasajeros y vehículos pesados de carga". Hasta aquí el Artículo, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Señor Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO. Señor Presidente, solamente para solicitar que se digne disponer a Secretaría que se dé lectura del Artículo pertinente para que tengamos mayores elementos de juicio, entiendo que disponen aquí de la ley respectiva, y entonces sepamos, por qué dicen los incisos primero y segundo del Artículo uno, a continuación de las palabras: "a la importación de chasices", agréguese, es necesario conocer el texto original del Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda de conformidad con lo solicitado por el señor legislador, haga conocer el texto original del Artículo que se reforma.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDNETE. Señor Diputado, si usted cree conveniente van a traer el texto, votamos y luego lo leemos y si hay alguna aclaración se la hace oportunamente. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, que se sirvan levantar el brazo.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Doce de dieciséis legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. Sustitúyase el Artículo dos, por lo siguiente. Artículo 2. "Exonérase del pago total

de los impuestos a los que se refiere el Artículo anterior, a las importaciones de automóviles destinados al servicio de taxis, así como de camionetas, Jeep y vehículos livianos que se destinan al transporte público de pasajeros o de carga, que realicen cooperativas, socios de cooperativas o compañías que tengan por objeto esa actividad económica y se encuentren registrados en el Consejo Nacional de Tránsito. Esta exoneración se extiende a la importación de conjuntos G.K.B. que sirvan para la producción nacional de vehículos que se destinan al servicio de taxis, así como la fabricación nacional de camionetas, Jeeps y de otros vehículos livianos destinados al transporte público de personas o de carga". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Once legisladores de diecisésis presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.----- "Artículo 3. En el segundo inciso del Artículo tres, en lugar de: "transporte urbano de pasajeros", póngase: "transporte de pasajeros". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Señor Secretario, llegó ya el texto de la ley que se reforma?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tienen que ser leídos esos artículos antes de seguir votando, porque tiene que tener conocimiento señores legisladores del texto que se reforma. Vamos a dejar suspenso hasta que llegue la ley, y que se pueda verificar, inmediatamente que esté aquí, veremos a este proyecto. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ...con la lectura del texto original que será muy rápidamente y aprobamos la Ley. Señor Secretario el texto de la Ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Fueron a traerla, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, continúe mientras tanto con el segundo punto del Orden del Día, luego regresamos al primero.-

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Sobre el Artículo 212, el señor Diputado Víctor Granda planteó la reconsideración, señor Presidente, para el día de hoy.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Daniel Granda, usted planteó la reconsideración, ya hizo su argumentación, vamos a tomar votación simplemente, no hizo la argumentación. Tiene todo el derecho de hacerla. Punto de Orden, señor Diputado Ayala.-----

EL H. AYALA MORA. Con su permiso, señor Presidente, y el del Diputado Granda, yo creo que deberíamos aprovechar esta reconsideración para volver a plantear un cuerpo de artículos que ha sido preparado entre el día de ayer y hoy, que justamente se lo ha entregado al Diputado Granda, para ver si se puede llegar a un consenso sobre algunas cosas, y no solamente esa, de manera que la reconsideración tendría que ser desde un Artículo anterior, según tengo entendido. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Daniel Granda, usted había planteado ayer la reconsideración del Artículo 212.-

EL H. GRANDA ARGINIEGA. De la parte aprobada del 212.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Correcto, de la parte aprobada del 212,

está también en su derecho, ya que es la sesión siguiente a la que se aprobó la parte correspondiente de plantear más reconsideraciones.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA. No voy a hacer más reconsideraciones, señor Presidente, sino solamente a ese punto específico que planteó el día de ayer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene usted la palabra.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA. porque el resto ya está aprobado, señor Presidente. En el Artículo 212, con su venia, señor Presidente, cada corte distrital estará integrada por tres ministros jueces y su respectivos conjueces, nombrados por el Ministro de Bienestar Social de ternas enviadas por la Corte Nacional de Menores, durará en sus funciones cuatro años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Mi propósito, señor Presidente, es argumentar para que el texto quede tal cual está, y el argumento radica en lo siguiente: Se trata en este Artículo de definir cuáles son los integrantes de la corte distrital, que dice: tres ministros jueces y sus respectivos conjueces. La integración de la Corte, señores legisladores, surge de las funciones que va a cumplir esa Corte, y esta Corte Distrital, además, hay que entenderla dentro del sistema de servicio judicial de menores, dado que los organismos encargados de garantizar los derechos del menor, son el Consejo Nacional del Menor, que ya está aprobado en su totalidad, la Dirección Nacional de Protección del Menor, que ya está aprobado, la tercera instancia, Servicio Judicial de Menores, en donde se inscribe la Corte Nacional de Menores, que está aprobado también, la Corte Distrital, que es donde surge el problema. En el Consejo Nacional de Menores, tres ministros jueces que ya aprobamos, en la Corte Distrital de Menores, tres ministros jueces, que es lo que estamos planteando y que estoy argumentando para que quede tal cual está, y los Tribunales de Menores. En la Corte Distrital, señor Presidente, entre sus funciones, con su venia, señor Presidente, en el último inciso consta: "son

parte de las Cortes Distritales, los equipos técnicos de asesoría de las áreas de Psicología, Trabajo Social, Pedagogía y Medicina, no solamente el médico, la presencia del médico, se debe, señor Presidente y señores legisladores, a que se pensaba que el problema del menor era un problema fisiológico, pero no solamente es eso, es también de carácter social, de carácter sicológico y de carácter educativo, de tal manera que es mucho más amplio el Artículo siguiente, a aquel que queremos nosotros reducirlo, incluyendo solamente a un sector, que ya está incluido además; y en la otra parte señor Presidente, para tranquilidad del Honorable Bonilla y de algunos otros legisladores, el Tribunal de Menores está compuesto, señor Presidente, en el Artículo 217, con su venia, señor Presidente: en las capitales de provincia habrá por lo menos un Tribunal de Menores, con competencia provincial, integrado por tres vocales, un abogado que lo presidirá y quien es responsable de las resoluciones, un médico, un educador y un sicólogo, y la función de la Corte Distrital, señor Presidente, es en lo fundamental, de dirimencia, tiene que definir la competencia nada más, para eso no requiere en lo absoluto la presencia de un médico ni de un educador, sino como equipo asesor; en el Tribunal de Menores sí hemos incluido al médico, al sicólogo y al educador, en el Tribunal de Menores, pero no en la Corte Distrital, señor Presidente, porque no conoce directamente el problema del menor, sino para definir dirimencia y competencia, señor Presidente, y ahí están las funciones en el Artículo 213 de la Corte Distrital, de tal manera que ahí no hace falta la existencia como vocal del Tribunal, de un médico, un sicólogo o un educador; señores legisladores, allí no hace falta la presencia del médico educador, en donde sí se conoce como primera instancia el problema, es en el Tribunal de Menores, en donde sí está como parte, y esto lo hemos recogido de la propuesta de los Tribunales de Menores actuales, y esto no ha cambiado tampoco en la estructura actual de la vigente ley, señor Presidente. En consecuencia, señor Presidente, es lógico que estén y hemos aceptado en la Comisión, la presencia del médico y del sicólogo y/o educador en el Tribunal de Menores,

que es donde se conoce el problema, pero en la Corte Distrital, tal como lo planteaba el Diputado Serrano, no es para definir este problema y solucionar estos problemas, sino para dirimir competencia y para dirimir esa competencia y sumar algún asunto de competencia, señor Presidente. Este es el argumento fundamental por el cual no conviene, señor Presidente, y señores legisladores, que en la Corte Distrital, exista médico, porque no va hacer absolutamente nada, no tendría función, señor Presidente, porque no va a conocer directamente el problema. El médico que sí conoce el problema es el médico que está en la Corte, en el Tribunal de Menores, ese sí, señor Presidente y lo hemos aceptado y lo hemos incluido, pero no en la Corte Distrital, que es para dirimir competencia y solucionar algún problema, solucionar algún tipo de apelación, ahí no se requiere el médico, ni el educador. Señor Presidente, con todo comedimiento ante los señores legisladores, esta es la argumentación por la cual yo he planteado la reconsideración de este Artículo, que el día de ayer fue aprobado y que obviamente yo hago un llamado a los legisladores para que haya coherencia y concordancia en el cuerpo legal, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación sobre la reconsideración planteada de la parte aprobada del Artículo 212, reconsideración planteada por el Diputado Daniel Granda.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la reconsideración planteada por el señor Diputado Daniel Granda, que se sirva levantar el brazo. Tres diputados de dieciséis presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Señor Secretario ya llegó el texto de la ley?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces regresemos al punto número uno y luego continuamos con el Código de Menores, una vez

que ya se ha evacuado la reconsideración planteada por el Diputado Daniel Granda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continuemos con el punto número uno.-

V

EL SEÑOR SECRETARIO. El Artículo 1, del texto original de la Ley, es el siguiente: "Exonérase del pago total de los impuestos generales y especiales que rigen para las importaciones, tales como derechos arancelarios, Fondo para el Desarrollo de la Infancia, Fondo Nacional para la Nutrición y Protección de la Población Infantil ecuatoriana, tasas de control aduanero y otros, excepto tasas portuarias, a la importación de chasices para buses destinados al transporte masivo urbano de pasajeros que realicen cooperativas, socios de cooperativas o compañías que tengan por objeto la prestación de ese servicio y se encuentren registradas en el Consejo Nacional de Tránsito. La exoneración establecida en el inciso anterior, se aplicará a la importación de chasices para buses de cuarenta o más asientos y de peso total con carga máxima superior a quince toneladas". Hasta aquí el Artículo original, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ahora lea el Artículo que reforma.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, el Artículo uno, en los incisos primero y segundo del Artículo uno, a continuación de las palabras: "a la importación de chasices", agréguese "y conjunto CKB"; y en el inciso primero, en lugar de las palabras: "buses destinados al transporte masivo de pasajeros", póngase: "buses destinados al transporte masivo, urbano, intercantonal e interprovincial de pasajeros y vehículos pesados de carga".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea, señor Secretario, este Artículo que ya fue aprobado. Ahora lea el Artículo dos del texto original que reforma el Artículo, a su vez dos, del proyecto

enviado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Artículo original, segundo, dice: "Exonérase del pago total de los impuestos a los que se refiere el Artículo anterior a la importación de automóviles destinados al servicio de taxis que realicen cooperativas, socios de cooperativas ó compañías que tengan por objeto esa actividad económica y se encuentran registradas en el Consejo Nacional de Tránsito". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya fue aprobado también el Artículo dos, así que no hace falta leerlo nuevamente. El Artículo tres, señor Secretario, fue aprobado?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Fue leído, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea entonces el texto original del Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto original. "A continuación del número 15 del Artículo 54 de la Ley de Régimen Tributario Interno, agréguese el siguiente: "Décimo quinta: Las importaciones de chasis para buses con cuarenta o más asientos de peso total, con carga máxima superior a quince toneladas, y de taxis que se realicen para destinárslos al transporte urbano de pasajeros, efectuadas por cooperativas, socios de cooperativas ó compañías que tengan por objeto el transporte de pasajeros". Hasta aquí el texto del Artículo original señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea nuevamente el Artículo tercero del proyecto que estamos tratando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En el segundo inciso del Artículo tres en lugar de: "transporte urbano de pasajeros", póngase: "transporte de pasajeros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo tres del proyecto, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. 4. "Sustitúyese el Artículo 5, por el siguiente: Artículo 5. "Los chasices, vehículos y conjuntos CKB, importados al amparo de esta ley, no podrán destinarse por diez años a otra finalidad que al servicio del transporte público, de personas y de carga, si se incumpliera esta prohibición, se reliquidarán los tributos exonerados con los intereses legales desde la fecha de exoneración". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al Artículo Quinto, cuarto el original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. "La Corporación Financiera Nacional actuará como agente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, señor Secretario, estamos en el Artículo cuarto y dice "sustitúyase el Artículo quinto por el siguiente", entonces hay que leer el Artículo quinto del proyecto original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5. "Los vehículos importados al amparo de esta ley, no podrán destinarse por diez años a otra finalidad que al servicio de transporte urbano de personas. Si se incumpliera esta prohibición, se reliquidarán los tributos exonerados con los intereses legales desde la fecha de la exoneración". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo cuarto. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo.

Once de quince legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5. "A continuación del número décimo quinto, del Artículo 54 de la Ley de Régimen Tributario Interno, agréguese el siguiente: 15. B. "Las importaciones de chasis para transporte de carga y de conjuntos CKB para la producción nacional de vehículos que se destinen al servicio de taxis, así como de camionetas, jeeps y de otros vehículos livianos destinados a transporte público, de personas o de carga". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura señor Secretario, al encabezamiento del Artículo cincuenta y cuatro y al número quince A... Tiene la palabra el Diputado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, por si acaso, lo que hace este Artículo es exonerar el IVA, de tal suerte que no es una cosa nueva, se le agrega desde luego los chasis y los conjuntos CKB que son las partes y piezas de los vehículos que vienen, en eso ~~consiste~~ consiste.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la aclaración del Diputado Luis Mejía, no hace falta leer el articulado, tome votación, señor Secretario.-----

-

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo cinco que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Diez de quince legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 6. "Las normas de la presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, prevalecerán sobre las que se le opongan". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo seis, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Considerandos, señor Secretario, Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando: Que mediante el Decreto Ley 03, publicado en el Registro Oficial número 941, de veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos, se exoneró de impuestos a la importación de vehículos de transporte urbano de pasajeros; Que el déficit de unidades afecta no sólo al servicio urbano de pasajeros, sino al servicio de transporte en su conjunto; Que resulta conveniente que las exoneraciones establecidas para la importación de automóviles, jeeps, camionetas y otros vehículos que se destinan al servicio de taxis, se extienda también a los elementos que permitan fabricar estos vehículos en el país. En ejercicio de sus atribuciones: Expide la siguiente Ley Reformatoria al Decreto Ley número 03, publicado en el Registro Oficial número 941, de veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por los considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El proyecto aprobado en segundo debate, sigue el trámite constitucional respectivo. Señor Secretario, continuamos con el segundo punto del Orden del Día.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 213. Son funciones de las Cortes Distritales: a) Conocer y resolver las causas de menores que suban en grado por consulta u operación; b) Dirimir la competencia entre los tribunales de menores de su jurisdicción; c) Oír las dudas de los tribunales de Menores de sus jurisdicciones...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito, señor Secretario, dígnese informarme si se aprobó en su totalidad el Artículo doscientos doce?, se aprobó simplemente una parte del Artículo doscientos doce... Entonces vamos a continuar con el Artículo doscientos doce, en la parte no aprobada para tomar votación. Que se lea lo que está aprobado, la parte aprobada dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, el texto reformado no dispongo, pero las mociones aceptadas son las siguientes, las reformas: Que las Cortes Distritales sean integradas también por un médico y un educador", presentado por el señor Diputado Washington Bonilla y por la economista Cecilia Calderón, que los miembros de estas cortes gocen de fuero de Corte Superior, no de Corte Suprema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ahora sí continuamos con el resto del Artículo. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "La designación de los presidentes de la Corte Distrital, se hará de acuerdo a las normas que rigen para las Cortes Superiores, anualmente". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la parte final del Artículo doscientos doce. Diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA. Señor Presidente, el Diputado Bonilla observó ayer que este Artículo no puede quedar aprobado así,

porque hay en el proyecto, en el informe, un inciso que establece, para hacer ... con su venia, señor Presidente: "para ser Ministro juez o conjuez de la Corte, se debe reunir los mismos requisitos que para ser Ministro Juez de las Cortes Superiores de Justicia", esto se tiene que obligadamente referirse a los tres Ministros que son abogados, y tienen que aprobarse un inciso adicional, que se refiere a los otros dos, que tendría que estar redactado en este sentido, señor Presidente, y me permito proponer a la Cámara la redacción: "para ser vocal médico o educador de la Corte Distrital, se necesita ser ecuatoriano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, haber ejercido la respectiva profesión con prestigio, por un período de cinco años, acreditar experiencia relativa a menores y tener más de treinta años".-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración la moción planteada por el Diputado Enrique Ayala. Señora Diputada Cecilia Calderón, tiene la palabra.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, señores diputados yo encuentro también aquí una dificultad para los ministros abogados, se dicen que deben tener los mismos requisitos que para ser ministros de Corte Superior, es decir, deben ser doctores en Jurisprudencia y la práctica nos dice que, por cuanto la Universidad de Guayaquil, y no sé la de Cuenca, no gradúa doctores, como sí lo hace la Universidad de Quito, sino que gradúa abogados, señor Presidente, casi no hay doctores en Guayaquil, esa es la verdad, y para eso una anécdota, cuando a un candidato presidencial abogado Jaime Nebot, tuvo una entrevista, le dijo un periodista: y usted por qué no se ha graduado? y el otro le quedó mirando: cómo que no me he graduado?, dónde cree que me regalaron el título, y el periodista se confundió, porque el periodista aspiraba que sea doctor, porque aquí los abogados ya salen de la Universidad, no con títulos de abogados, sino que se graduán con título de doctor; hay problemas, esta es la realidad de quienes ejercen el foro en la Provincia del Guayas y también en la de Manabí, porque la mayoría de los abogados mana-

bitas o de la Provincia de El Oro y del Guayas, se gradúan en la Universidad de Guayaquil. Por tanto, yo me permito sugerirle aquí al doctor proponente de la moción, doctor Enrique Ayala, creo que él propuso la moción, que tome en consideración ésto y que modifique la moción, de tal manera que diga que tienen que ser abogados, no necesariamente doctores en jurisprudencia, porque va a haber dificultades en organizar las cortes con doctores en jurisprudencia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes de darle la palabra al Diputado Serrano y Proaño, que me han solicitado, como hay una petición Diputado Ayala, si usted acepta reformar su moción, le consulto si la acepta.-----

EL H. AYALA MORA. Sí, señor Presidente, pero habría que redactar, porque hay que cambiar la fórmula que está en el segundo inciso, lo voy a hacer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO. Señor Presidente, yo quería manifestar que no es cierto que la Universidad de Guayaquil, no gradúe doctores, lo que pasa es que al terminar el cuarto año, se incorporan automáticamente como licenciados en Ciencias Políticas y Sociales, en la Universidad de Guayaquil, y al terminar el sexto año, les entregan el título a todos los estudiantes, se les incorpora de abogados, los que quieren ser doctores, tienen que hacer una tesis, ahí está el abogado Lucero, creo que graduado en la Universidad de Guayaquil, tiene que hacer una tesis, sustentarla y les dan el título de doctores, la gran mayoría no hacen la tesis y quedan simplemente de abogados, que es el título profesional que habilita para el ejercicio profesional; en la Universidad de Cuenca no se da este estilo de abogado, sino que ahí nos graduamos de doctores en jurisprudencia y abogados de los Tribunales de Justicia de la República, haciendo tesis y presentándonos a rendir pruebas sobre cinco materias de los

seis años, se sortean cinco materias ante un tribunal con ocho días de anticipación y esa es la forma como nos graduamos o nos recibimos de doctores. Yo pienso que debe mantenerse el hecho de ser doctor en Jurisprudencia, y lo que iba más bien a manifestar es, que para conservar los requisitos de que habla la Corte Suprema de Justicia para ser Ministros de la Corte Superior, no sólo se necesite el título de ser doctor en Jurisprudencia, sino ocho años de ejercicio profesional mínimos; entonces para más o menos compaginar ésto, e inclusive la edad que planteaba el señor Honorable Ayala, que también se exija para el médico y para el educador, por lo menos ocho años de ejercicio profesional, para que esté de acuerdo con los tres restantes ministros que son abogados; entonces yo les rogaría si el Diputado Ayala acoge que en lugar de cinco años que planteaba, sean los mismos ocho años que para ser Ministro de Corte Superior.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. El Diputado Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente, con su venia quisiera preguntarle al señor Diputado Enrique Ayala, si se allanó a la observación que ha hecho la Diputada Calderón.-

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se allanó, Diputado Ayala?-----

EL H. AYALA MORA. Yo me hago cargo de la realidad de la objeción presentada por la Diputada Calderón, estaba esperando oír otras opiniones para ver si reformamos el Artículo en su conjunto, de manera que sería muy interesante escuchar la opinión del Diputado Proaño Maya.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Proaño Maya.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Para estar en acuerdo con la propuesta original y en desacuerdo con la propuesta de la economista Calderón. Por qué, señor Presidente, tenemos que buscar la uniformidad en el sistema procesal y judicial, si nosotros señalando y aprobando que hay tres instancias en

la administración de menores, como es, la primera instancia que es del Tribunal de Menores, en donde según la norma se dice que para ser miembro del Tribunal de Menores, tendrá que inclusive haber el título de doctor en Jurisprudencia, y si es que no hubiere, el título de abogado, pero esa es la tercera instancia, la tercera, la inferior. La Corte Distrital de Menores, señor Presidente, es la segunda instancia, yo le pregunta a usted, señor Presidente y a los señores diputados, para ser un Juez conforme el ordenamiento jurídico vigente, se requiere ser doctor en Jurisprudencia y actualmente la Corte Distrital de Menores, que es segunda instancia, debe merecer necesariamente el título de doctor en Jurisprudencia, porque estamos hablando de una segunda instancia, en la que ya se requiere una jerarquía respecto a las decisiones que tiene que conocer; lamentablemente muchas veces estamos acostumbrándonos al facilismo, señor Presidente, por qué los abogados que egresan de las universidades y que tienen vocación de jueces y que aspiran a tener una ubicación en la Corte Distrital, es Distrital, ya recoge algunas jurisdicciones, por qué no exigir el título de doctor en Jurisprudencia. La Universidad Central del Ecuador, la Católica de Quito, la Estatal de Cuenca y la propia Universidad de Guayaquil, tienen en su currículum académico los títulos de doctor en Jurisprudencia, pero para eso se requiere una exigencia, en el caso de las universidades a las que he mencionado, una defensa de tesis y una aprobación académica, mientras que para ser abogado, simplemente con el recurso del transcurso del tiempo necesario, la Universidad le dá un título de abogado. En consecuencia, señor Presidente, yo insisto que deben ser doctores en Jurisprudencia, porque estamos hablando de una Corte Distrital, es una Corte que la recoge jurisdicciones, que entiendo en la ley son tres o cuatro, y en consecuencia, señor Presidente, es también una exigencia de jerarquía, una exigencia de capacidad, una exigencia de méritos para que puedan cumplirse mejor los mandatos de la propia justicia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, cuál es la parte

del Artículo que usted leyó y que estamos sometiendo a consideración de la Cámara?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El inciso final del Artículo doscientos doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Certifique si el resto del Artículo fue aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El resto del Artículo fue aprobado, señor Presidente, con las mociones de los señores Diputados Washington Bonilla y Cecilia Calderón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sólo se aprobó el primer inciso, entonces estamos en consideración el segundo, tercero y cuarto inciso?. Diputado Ayala tiene la palabra para que lea su moción.-----

EL H. AYALA MORA. Señor Presidente, efectivamente el señor Secretario leyó al inicio de este debate un inciso que queda al último, pero los anteriores no se han aprobado todavía, salvo el criterio enunciado por la Diputada Cecilia Calderón, que aceptó la Cámara, de que no tengan fuero de Corte Suprema sino de Corte Superior. Yo, señor Presidente, creo que el problema que hoy tenemos radica en que no está redactado el primer inciso y eso nos trae dificultades, porque el primer inciso debería incluir... "Cada Distrito estará integrado por tres Ministros jueces abogados y sus respectivos conjueces", y luego decir: "que hay dos ministros que son un médico y un educador", para que el segundo inciso que serviría someter a votación, debería decir: "para ser Ministro Juez o Conjuez, abogado de la Corte, se debe reunir los mismos requisitos que para ser Ministro Juez de la Corte Superior de Justicia", hay que añadir abogados, porque hay otros dos que no lo son, entonces habría que comenzar votando el inciso segundo, con el añadido de que el Ministro Juez o conjuez, abogado, luego me permita leer la reforma, es decir, el añadido de un inciso siguiente, señor Presidente, que se refiere

a los Ministros que no son abogados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a votar el inciso segundo del Artículo que, para ser Ministro Juez o Conjuez, de acuerdo a la reforma planteada por el Diputado Ayala, se requiere ser abogado, así es Diputado Ayala?-----

EL H. AYALA MORA. Señor Presidente, simplemente tiene que decir: "para ser Ministro Juez o Conjuez, abogado", porque los tres ministros abogados tienen que diferenciarse de los dos ministros que no lo son.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre el inciso segundo con la modificación o añadido planteado por el Diputado Enrique Ayala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el inciso segundo del Artículo doscientos doce, con la modificación planteada por el Diputado Enrique Ayala, que se sirvan levantar el brazo. Seis de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Diputado Ayala Mora.-----

ARCHIVO

EL H. AYALA MORA. Tiene que concordar con lo que ya está aprobado, sino es un problema de que estamos ahora incluyendo nada, ya se aprobó que haya tres abogados y dos que no lo son, por eso los requisitos que se establecen aquí para todos los Ministros, tienen que plantearse sólo para los abogados, esto no es un problema de debate, señor Presidente, es un problema de concordancia, yo le pido que rectifique la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es un pedido concreto, rectificación de la votación. Diputado Roberto de La Torre, no estamos sino en este momento para rectificar la votación.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE. ... porque entiendo que la votación se debió en gran parte porque no se entiende la globalidad,

el contexto del Artículo, yo creo que sería bueno que se lea todo el Artículo, como lo propone el Diputado Ayala y así luego votemos por el inciso, señor Presidente; porque yo he votado a favor, porque entiendo que aquí están los requisitos para los tres abogados, y luego votaremos los requisitos para el médico y para el educador, pero algunos no votaron porque creían que no se va a incluir al médico y al educador, por esa confusión, señor Presidente, yo creo que se debe aclarar leyendo todo el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo creo que está aclarado suficientemente señor Diputado, estamos votando el inciso segundo con el añadido del Diputado Ayala, él ha pedido la rectificación de la votación y así vamos a proceder. Rectifique la votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el inciso segundo del Artículo doscientos doce, más la modificación propuesta por el señor Diputado Enrique Ayala, que se sirvan levantar el brazo. Siete de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negada. Lea el texto original. Señor Diputado ya está rectificada la votación, lamento que ...-----

EL H. AYALA MORA. ... que los cinco miembros, no son todos abogados ni cumplen los requisitos para ser Ministro de la Corte. Yo tengo aquí, señor Presidente, con su venia, el siguiente inciso debería decir: "para ser vocal médico y educador de la Corte Distrital se necesita ser ecuatoriano, en ejercicio de los derechos civiles y políticos, haber ejercido la respectiva profesión por un período de al menos ocho años, acreditar experiencia relativa a menores y tener al menos treinta años de edad". Pero ésto sólo funciona si es que se aprueba el añadido de que el requisito de tener los mismos requisitos para ser Ministro Juez de la Corte Superior de Justicia, se atribuye sólo a los ministros aboga-

dos, señor Presidente, de no la cosa no funciona.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden Diputado Torres.----

EL H. TORRES BARTHELOTTI. Señor Presidente, yo creo que el Diputado Enrique Ayala tiene toda la razón y que se va a crear un caos en este momento, porque está refiriéndose a los tres jueces abogados, que luego se puede poner en requisitos, que sean doctores en jurisprudencia o que sean abogados, pero tal vez podríamos salir de este problema, indicando que los tres jueces especializados en Derecho, podríamos poner, entonces luego vendrían las condiciones o los títulos que requieren cada profesional especializado en Derecho.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo tengo que atenerme estrictamente al procedimiento parlamentario, se pidió rectificación de la votación y fue negado, como no hay ninguna otra moción presentada, va a leerse el texto del Artículo original, inciso segundo, y sobre eso vamos a votar, yo lamentablemente no puedo seguir interpretando otros puntos de vista. Señor Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO. Señor Presidente, yo creo que el mecanismo que usted plantea, es el adecuado, el inciso segundo debe quedar como está redactado originalmente: "para ser Ministro Juez o Conjuez de la Corte, se debe reunir los mismos requisitos que para ser Ministro Juez de las Cortes Superiores de Justicia"; se debe añadir en otro inciso que plantea el Diputado Enrique Ayala, para los ministros, educador y médico, con los otros requisitos, este inciso segundo es para los abogados o doctores en Jurisprudencia concretamente, lo que tiene que agregarse es otro inciso que determine los requisitos que se necesitan para el vocal médico y para el vocal educador, eso es todo, ahí queda solucionado el problema.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración de acuerdo al procedimiento parlamentario, el texto original, inciso segundo del Artículo doscientos doce, ustedes verán si quieren agregar

a ese inciso otros incisos para aclarar el espíritu de la ley. Tiene la palabra el Diputado Oswaldo Lucero, sobre el inciso segundo del Artículo doscientos doce, texto original no hay otra moción presentada.-----

EL H. LUCERO SOLIS. Señor Presidente, el inciso segundo tal como está redactado, no puede quedar así, porque de los cinco miembros, sólo tres son abogados, y aquí se refiere este Artículo exclusivamente para los abogados, con su venia, que dice: "para ser Ministro Juez o Conjuez de la Corte, debe reunir los mismos requisitos que para ser Ministros Jueces de las Cortes Superiores de Justicia", nunca el educador o el médico van a reunir estos requisitos, hay que cambiarlos, señor Presidente, señores legisladores, porque son cinco, incluyeron a un médico e incluyeron a un educador, ese médico y ese educador jamás van a reunir los mismos requisitos que para ser jueces de la Corte Superior, por favor, hay que cambiarlo necesariamente, la proposición del Diputado Ayala, es la correcta, hay que agregar que esto se refiere a los jueces abogados, y nada más, y poner otro para el médico y para el educador, eso es lo lógico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, yo no voto, por lo tanto tengo que atenerme a lo que ustedes votan, fue negado la propuesta del Diputado Enrique Ayala, yo no tengo opinión en esta materia, ustedes planteen otra propuesta al inciso segundo del Artículo doscientos doce, si no están de acuerdo con la moción, y yo la someteré a consideración de la Cámara. En el orden que me han solicitado, Diputada Cumandá Vinueza, Diputado Proaño. Diputado Ayala. Diputada Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA. Señor Presidente, como nos estamos sujetando al tratamiento del segundo inciso, considero que debe mantenerse en la misma forma, sino que a continuación: "de justicia", decir "a excepción del juez médico y educador, que tienen que reunir los siguientes requisitos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Aquí el problema es que estamos dislocando el espíritu de esta Disposición, respecto a la conformación de la Corte Nacional de Menores. La Corte Nacional de Menores conforme estoy advirtiendo en el Artículo doscientos trece, entre sus funciones, tiene la función parecida, por analogía, a la Corte Suprema de Justicia, es decir, es un órgano que dirime competencias, es un órgano esencialmente con capacidades procesales, aquí viene una pregunta que está invocada por la lógica, señor Presidente, si es una Corte Nacional de Menores, con una naturaleza esencialmente procesal y judicial, no sé, resulta extraña la presencia de un médico y un educador, y en ese sentido, señor Presidente, más bien habría y con respeto a la sindéresis de esta ley, ver alguna manera para que no se distorsione lo que en esta ley se señala que la Corte Nacional de Menores, tendrá que ser una corde de dirimencia procesal y judicial, en donde no sé qué función pueda tener el médico y el educador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, con el mayor respeto, el planteamiento que se aprobó de las mociones de los Diputados Bonilla y Cecilia Calderón, fue plantear la reconsideración por el Diputado Daniel Granda, y fue negado, únicamente podríamos discutir sobre el tema, si usted plantea la reconsideración de la reconsideración y es aprobada, sino, no podríamos ya discutir sobre el tema.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Pero igual, este artículo está siendo negado, porque se ha solicitado la rectificación y el resultado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, no está negado el artículo, negada la moción del Diputado Ayala, y estamos discutiendo el texto del proyecto original y he manifestado que si no están de acuerdo con el inciso segundo del texto del proyecto original, planteen una moción los señores diputados, que yo daré trámite con mucho gusto.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, estamos ante una nueva

contradicción, porque al haberse negado esa propuesta, y al decir que para ser ministros jueces se requiere las condiciones de ser Ministro de la Corte Superior, cómo podemos exigirle a un educador y a un médico que tengan las condiciones para ser Ministro de la Corte Superior, es truculento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDNETE. Señor Diputado, si me permite una aclaración fundamental, yo simplemente dirijo la sesión, no puedo emitir opinión y ustedes son los que resuelven; yo observé que muchos de ustedes no apoyaron el planteamiento del Diputado Ayala, por lo tanto no tengo nada que hacer, sino atenerme al procedimiento parlamentario, si quieren sugerir otra moción, para que pueda aclararse el texto, estoy absolutamente a disposición de ustedes. Diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA. Señor Presidente, justamente lo que yo había observado, el primer inciso ya está aprobado, ya se reconsideró y fue negada la reconsideración, de manera que ahora integran cinco miembros esa Corte, de los cuales, sólo tres son abogados, por lo tanto habría que establecer en este inciso, y le pido al Diputado Segundo Serrano, que acepte la propuesta que voy a hacer, porque él es el que intervino en primer lugar, respaldando la idea de que se mantenga como está, que acepte una redacción algo diversa, que quizá aclara mejor y que dice: "para ser Ministro, Juez o Conjuez, los tres ministros jueces o con jueces de la Corte, que son abogados, deben reunir los mismos requisitos", etcétera, así sale, señor Presidente, yo le rogaría a algunos señores diputados como al Diputado Proaño, que está de acuerdo conmigo, que el momento de la votación vote, porque esto no excluye el que luego incluyamos el siguiente inciso que diga: "para ser vocal, médico o educador", etcétera y ponemos ahí las atribuciones. Entonces yo quisiera saber si el señor Diputado Serrano, por su intermedio, señor Presidente, aceptaría esta modificación en la redacción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es pertinente la moción del Diputado

Ayala dentro de las normas parlamentarias, está en consideración la moción del Diputado Ayala, sobre el inciso segundo. Quiero recordar que lo que se negó fue la inclusión de una palabra, pero ésto lo que plantea el Diputado Ayala, el texto es diferente a lo que se negó, por lo tanto es pertinente la moción. Está en consideración, tome votación sobre la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el señor Diputado Enrique Ayala, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Once legisladores de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Continúe con el texto del Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Los Ministros de las Cortes Distritales gozan de fuero de Corte Suprema...".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Desde eso hay una moción, el añadir como inciso tercero; dé lectura a la moción de añadir como inciso tercero, lo que propone el Diputado Enrique Ayala.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "para ser vocal, médico o educador de la Corte Distrital, se necesita ser ecuatoriano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, haber ejercido la respectiva profesión, por un período por lo menos de ocho años, acreditar experiencia relativa a menores y tener al menos treinta años". Esta es la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Tome votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

por la moción planteada, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores, ya no se puede intervenir.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Diez de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diez de cuántos, señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO. Diez de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "La designación del Presidente de la Corte Distrital, se hará de acuerdo a las normas que rigen para las Cortes Superiores anualmente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el cuarto inciso que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando sobre el cuarto inciso del texto original. Señor Secretario, usted se saltó el inciso tercero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el día de ayer fue aprobada la moción de la Diputada Cecilia Calderón sobre este inciso precisamente, para que los Ministros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene razón, señor Secretario. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el cuarto inciso que ha sido leído, que se sirvan levantar

el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Inciso cuarto del texto original, que sería el inciso quinto con las reformas establecidas. Estamos en votación Diputado Granda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Diez de quince legisladores, señor Presidenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 213. Son funciones de las Cortes Distritales: a' Conocer y resolver las causas de menores que suban en grado por consulta o apelación; b' Dirigir la competencia entre los Tribunales de Menores de su jurisdicción; c' Oír las dudas de los Tribunales de Menores y su jurisdicción sobre las disposiciones de este Código y someterlas a la Corte Nacional de Menores para su resolución; d' Visitar por lo menos una vez cada tres meses los establecimientos de protección de menores, oír las solicitudes, reclamos o quejas que le presenten los menores o los funcionarios y empleados e informar a la Corte Nacional de Menores, al Ministro de Bienestar Social, sobre los problemas, inconvenientes o anomalías que hubiere constatado en la visita en relación a la organización y funcionamiento de los respectivos establecimientos, sugiriendo a la vez, las medidas que deban adoptarse; e' Supervisar el funcionamiento de los Tribunales de Menores de Distritos, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos; f' Suspender en el ejercicio de sus funciones a los Presidentes de los Tribunales de Menores, vocales, funcionarios y empleados de la Corte Distrital o de los Tribunales de Menores que hubieren incurrido en mala conducta notoria, faltas graves en el cumplimiento de sus obligaciones y abandono del cargo por más de ocho días, hasta que la autoridad nominadora dicte la resolución definitiva; g' Presentar a la Corte Nacional de Menores anualmente un informe de sus actividades; h' Orga-

nizar y mantener actualizada la estadística judicial de los menores de su distrito y remitir informes semestrales correspondientes a la Corte Nacional de Menores; i' Solicitar a la Corte Nacional de Menores, el nombramiento y remoción de los Secretarios y demás funcionarios y empleados de los Tribunales del Distrito, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y los demás que determinen este Código y los Reglamentos. Son parte de las Cortes Distritales, los equipos técnicos de asesoría en las áreas de Psicología, Trabajo Social, Pedagogía y Medicina designados por la respectiva Corte Nacional, podrán además incluirse a otros profesionales de acuerdo con las necesidades y requerimientos". Hasta aquí el Artículo doscientos trece, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo doscientos trece, que se sirvan levantar el bcazo. Diez de quince legisladores, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 214. Son atribuciones y deberes del Presidente de la Corte Distrital: a' Representar legalmente a la Corte y dirigir sus actividades administrativas; b' Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Corte y presidirla; c' Presentar a la Corte Nacional de Menores los informes que le solicite o los que le sean necesarios; d' Conceder licencias y permisos a los Presidentes de Tribunales de Menores de su circunscripción y a los funcionarios y empleados de la Corte Distrital, de conformidad con la ley; y, e' Las demás que determinen este Código y los Reglamentos". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

por el Artículo doscientos catorce, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 215. Cada Corte tendrá un Secretario y los demás funcionarios y empleados que determine el Distributivo del Ministerio de Bienestar Social y Promoción Popular". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo doscientos quince, que se sirvan levantar el brazo. Once de quince legisladores, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 216. Para la Corte Nacional y las Cortes Distritales de Menores, se regirán en lo que fueren aplicables las normas contenidas en el Título I, Secciones sexta y octava y en el Título II, Sección II de la Ley Orgánica de la Función Judicial". Hasta aquí el Artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo doscientos dieciséis, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Once legisladores de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sección III. De los Tribunales de Menos

res en las Capitales de Provincia. "Artículo 217. Habrá por lo menos un Tribunal de Menores con competencia provincial integrados por tres vocales, un abogado que lo presidirá y quien es responsable de las resoluciones, un médico y un educador y/o sicólogo. Todos los Tribunales del país contarán con un equipo de trabajo social, quienes conjuntamente con los vocales conformarán el equipo técnico asesor. El Ministerio de Bienestar Social podrá crear Tribunales de Menores en las cabeceras cantonales o en los lugares en que fueren necesarios, a solicitud de la Corte Nacional de Menores con la competencia determinada por este organismo. Para ser Presidente del Tribunal de Menores se requiere: a) Ser ecuatoriano de nacimiento; b) Hallarse en ejercicio de los derechos políticos; c) Ser mayor de treinta años; d) Tener título de abogado o doctor en Jurisprudencia y haber ejercido esta profesión con probidad notoria durante tres años por lo menos; y, e) Acreditar experiencia en temas vinculados a menores. No pueden ser Presidentes de Tribunales de Menores las personas determinadas en los Artículos cuatro y ciento sesenta de la Ley Orgánica de la Función Judicial. Son aplicables a dichos presidentes igualmente las incompatibilidades establecidas en el Artículo cinco de la misma Ley. Son aplicables a los Presidentes de Tribunales de Menores los artículos siete, ocho, nueve, diez y once de la Ley Orgánica de la Función Judicial. Cualquier persona puede pedir a la Corte Nacional de Menores, la remoción de los Presidentes de los Tribunales de Menores, designados sin las calidades o con los impedimentos que fijan la Constitución, la Ley Orgánica de la Función Judicial y este Código. En caso de tener conocimiento de estos casos, el funcionario que tenga conocimiento puede proceder de oficio". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Roberto de La Torre.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE. Señor Presidente, habiéndose aprobado la reforma en el Artículo doscientos doce, en el Artículo doscientos diecisiete, debe decir: "En las capitales

de provincia habrá por lo menos un Tribunal de Menores con competencia provincial, integrados por tres vocales, un abogado que lo presidirá" y debe eliminarse: "y quien es responsable de las resoluciones", porque responsable es el Tribunal, no el Presidente, todo el Tribunal, debe eliminarse: "y quien es responsable de las resoluciones; a continuación, como, "un médico y un educador y/o sicólogo". Todos los Tribunales del país contarán con equipo de trabajo social, y eliminar la última parte que dice: "quienes conjuntamente con los vocales conformarán el equipo técnico-asesor", porque el médico y el educador, ya no son parte del equipo técnico-asesor, son parte integral del Tribunal de Menores. Por lo tanto, señor Presidente, mociono que se eliminan esos dos párrafos en este Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración lo planteado por el Diputado Roberto de La Torre. Señor Secretario, tome votación sobre el texto del Artículo original, con las modificaciones planteadas por el Diputado Roberto de La Torre.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los señores legisladores que están por el Artículo doscientos diecisiete, con las modificaciones planteadas, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 218. Para ser Vocal del Tribunal de Menores se requiere: 1. Ser ecuatoriano en ejercicio de los derechos políticos. 2. Haber ejercido con prestigio la respectiva profesión por más de tres años y acreditar experiencia en temas vinculados a menores". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo doscientos dieciocho, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores-

EL SEÑOR SECRETARIO. Once de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO, "Artículo 219. Corresponde al Tribunal de Menores: 1. Proteger los derechos del menor arbitrando de oficio si fuere necesario las medidas que este Código contempla. 2. Tramitar y resolver en primera instancia las causas sometidas a su conocimiento. 3. Tramitar el reconocimiento voluntario del hijo. 4. Tramitar el nombramiento del tutor. 5. Dictar de inmediato las medidas precautelatorias, cuando las circunstancias lo exijan para garantizar debidamente la integridad física de los derechos y bienes de los menores. 6. Visitar periódicamente los establecimientos públicos y privados de protección o rehabilitación de menores de su circunscripción, con el fin de orientar y vigilar sus labores debiendo informar de dichas visitas a la Corte Distrital de Menores con copia a la Dirección Nacional de Menores. 7. Sancionar con multa de la mitad a un salario mínimo vital general, al abogado que presentare escritos o realizare actuaciones irrespetuosas, sin perjuicio de solicitar a la Corte Suprema de Justicia, la suspensión del ejercicio profesional del abogado que actuare incorrectamente. 8. Ordenar el allanamiento de cualquier domicilio, en la forma establecida por la ley, requiriendo para ello el auxilio de las autoridades policiales. 9. Presentar a la Corte Nacional de Menores, por intermedio de la Corte Distrital de Menores, terna para el nombramiento de funcionarios y empleados, o pedir su remoción con causa justa. 10. Coordinar la aplicación de la ley en favor de los menores, con las organizaciones públicas y privadas, vinculadas a

la protección de ... y rehabilitación de menores. 1. Sugerir a la Corte Nacional de Menores, por intermedio de la Corte Distrital correspondiente, los correctivos necesarios para la mejor aplicación de la ley. 12. Se aplicará el sistema nacional de información establecido por la Corte Nacional de Menores. 13. Participar obligatoriamente en las actividades de capacitación y perfeccionamiento profesional. 14. Difundir y promocionar por los medios a su alcance, los derechos de los menores y las instituciones de protección que este Código establece y la forma en que la comunidad puede acceder a ellos. 15. El Tribunal nombrará a una persona que lo representará para, ante la Junta Censora de Espectáculos Municipales, cuando existe más de un Tribunal, deberá nombrarlo de común acuerdo. 16. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Código y sus reglamentos". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo doscientos diecinueve, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores, señor Presidente.-

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 220. Parágrafo Primero. Del Presidente. Corresponde al Presidente del Tribunal de Menores: 1. Presidir las audiencias del Tribunal y dirigir las actividades judicial y administrativa, teniendo siempre presente el interés superior del menor; 2. Representar al Tribunal; 3. Suscribir las actas y más diligencias; 4. Dictar los decretos de trámites; 5. Conceder licencias a los funcionarios y empleados del Tribunal hasta por tres días; 6. Presentar anualmente a la Corte Nacional de Menores y a la Corte Distrital correspondiente el informe de labores del servicio judicial de menores, y además, la sugerencia pertinente para llenar los vacíos que hubiere encontrado en la aplicación de la ley; y, 7. Intervenir en los asuntos que interesen

a menores y que se tramiten en la jurisdicción civil; 8. Solicitar los informes técnicos que estimen necesarios para fundamentar sus resoluciones, tanto al servicio social como a los vocales y a las instituciones públicas o privadas, de protección de fecha y rehabilitación de menores, o a profesionales de reconocida solvencia en su campo. Los presidentes de Tribunales de Menores serán nombrados por la Corte Nacional de Menores, de ternas que para el caso le proponga la respectiva Corte Distrital. Durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser reelegidos indefinidamente". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo doscientos veinte, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de quince legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 221. Parágrafo Segundo. De los Vocales. Corresponde a los Vocales del Tribunal de Menores: 1. Participar en las audiencias; 2. Participar en la elaboración de las resoluciones, aportando el criterio técnico de su especialidad; 3. Realizar entrevistas e informes técnicos de su especialidad, los mismos que se considerarán en las resoluciones; 4. Asesorar y orientar a las instituciones de protección de rehabilitación de menores, sean éstas públicas o privadas, sobre los cuales se informarán semestralmente a la Corte Nacional de Menores, con copia a la Dirección Nacional de Protección de Menores; 5. Orientar a las familias; 6. Cumplir las comisiones que le encomendare el Presidente". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo 221, que se sirvan levantar el brazo. Once de

quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 222. Parágrafo Tercero. Para ser Secretario de un Tribunal de Menores, se requiere: 1. Ser ecuatoriano en ejercicio de los derechos políticos; y, 2. Ser abogado, excepto en los lugares donde no hubieran". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo doscientos veinte y dos, que se sirvan levantar el brazo. Once de quince legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 223. Son atribuciones y deberes del Secretario del Tribunal, los establecidos para el mismo cargo en la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional y los establecidos en los Reglamentos respectivos". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo doscientos veintitrés, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 224. Capítulo IV. De la Brigada de Menores. La Brigada de Menores es un órgano especializado de la Policía Nacional, encargado de auxiliar y colaborar con los órganos de vigilancia los derechos del menor, en su educación, prevención y protección. En coordinación con la Dirección Nacional del Menor y de otras identi-

dades idóneas, se organizarán en los cursos necesarios para capacitar el personal que desempeñe las funciones propias de este cuerpo especializado". Hasta aquí el Artículo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo doscientos veinticuatro, que se sirvan levantar el brazo. Once de quince legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 225. Son funciones de las Brigadas de Menores: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y decisiones que sobre protección de menores imparten los organismos autorizados; b) Proteger a los menores que se encuentren abandonados o extraviados, dedicados a la vagancia, ejerciendo o siendo utilizados en la mendicidad o que sean víctimas de maltrato o que se encuentren en cualquiera de las situaciones de riesgo previstas en este Código; c) Colaborarán con la administración de justicia del menor; d) Apoyar los eventos sociales, culturales, deportivos o recreativos realizados por menores de edad; y, e) Las demás que le competen de conformidad con este Código o con otras disposiciones que regulen la protección del menor y de su familia. Si la Brigada de Menores no puede atender estas funciones, serán asumidas por otros cuerpos de la Institución policial". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo doscientos veinticinco, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 226. Capítulo V De las Organizaciones Privadas y Comunitarias. Las Organizaciones comunitarias y privadas que organicen programas de protección socio-educativos y de atención al menor, contarán con el apoyo técnico y coordinación de la Dirección Nacional de Protección al Menor". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo doscientos veintiséis, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de quince legisladores, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 227. Las entidades gubernamentales y no gubernamentales podrán proceder a la inscripción y autorización de sus programas, especificando los regímenes de atención en la Dirección Nacional de Protección de Menores y el cual deberán registros de la inscripción y sus alteraciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la aclaración de que es "deberán" no. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo doscientos veinte y siete, que se sirvan levantar el brazo. Once de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 228. Las entidades no gubernamentales, solamente podrán funcionar luego de la aprobación de sus estatutos en el Ministerio de Bienestar Social".-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

por el Artículo doscientos veintiocho, que se sirvan levantar el brazo. Once de quince legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 229. Se negará la autorización y el Registro a las instituciones de protección que: a) No ofrezcan instalaciones físicas y condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene, salubridad y seguridad; b) Presenten un plan de trabajo incompatible con los principios de esta ley; c) No presenten los perfiles profesionales para quienes trabajarán en el programa; d) Estén irregularmente constituidas". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo doscientos veintinueve, que se sirvan levantar el brazo. Doce de quince legisladores, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 230. Las entidades y programas privados o comunitarios, serán fiscalizados por la Dirección Nacional de Protección y los Tribunales de Menores". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo doscientos treinta, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 231. Son medidas aplicables a las instituciones o programas que infrinjan las normas de este Código sin perjuicio de su responsabilidad civil

o penal; a) Amonestación; b) Suspensión del Programa u entidad; c) Cancelación del Registro". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo doscientos treinta y uno, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 232. Las entidades privadas que financien o ejecuten programas de ayuda o desarrollo en favor de los menores trabajadores o de los menores en general, con la aprobación de las autoridades competentes, tendrán derecho a deducir como gastos los montos que destinan a estos programas, para efectos del pago del impuesto a la renta". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo doscientos treinta y dos, que se sirvan levantar el brazo. Doce de quince legisladores, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 233. Capítulo VI. Disposiciones Generales. En los conflictos de competencia se estará a lo determinado en el Código de Procedimiento Civil, de presentarse conflictos de competencia entre un Tribunal de Menores o un Juzgado de lo Civil, se decidirá por la Corte Superior del Distrito correspondiente. En el mismo caso entre una Corte Distrital y una Corte Superior de Distrito, será resuelta por la Corte Suprema de Justicia". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo doscientos treinta y tres, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 234. Son solemnidades sustanciales del proceso: a) La competencia del Tribunal; b) La personería legítima de las partes; c) La citación al demandado con la demanda; d) La recepción de la causa, prueba y su notificación a las partes; e) La notificación de la resolución. La omisión de cualquiera de estas solemnidades determinará la nulidad del proceso. En todo lo no contemplado en la presente ley, se estará a lo dispuesto en el Código Civil de Trabajo Penal de Procedimiento Civil y Procedimiento Penal". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los señores legisladores que estén por el Artículo doscientos treinta y cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 235. En caso de falta de ministros jueces de la Corte Nacional de Menores, Corte Distrital o Presidente de Tribunales de Menores, se designará quien lo reemplace por el tiempo que falte para finalizar el período del principal". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo doscientos treinta y cinco, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Consulto a los señores legisladores, continuamos o dejamos pendiente para el día de mañana. Señor Diputado Ayala.-----

EL H. AYALA MORA. Señor Presidente, yo quisiera proponer el que se añada un artículo doscientos treinta y seis, destinado a garantizar que las personas que ejercen funciones en las diversas instancias del sistema de menores, se obliguen a tener algún nivel de especialización. En consecuencia, quisiera proponer la siguiente redacción: "Para poder ejercer las funciones de miembros de las Cortes Distritales de los Tribunales de Menores, es necesario haber aprobado al menos uno de los eventos de formación especializada, organizados por el Consejo Nacional de Menores". El Artículo dice: "para poder ejercer", porque actualmente obviamente esos cursos no existen y el reglamento podrá determinar un tiempo prudencial para quienes ya están en ejercicio puedan concurrir a estos eventos, para hacia el futuro tendrá que exigirse ésto como requisito. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario a la moción propuesta por el Diputado Ayala, que se convertiría en Artículo doscientos treinta y seis, de ser aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, la moción presentada por el señor Diputado Enrique Ayala para que pase a ser Artículo doscientos treinta y seis, es la siguiente: Para poder ejercer las funciones de miembro de las Cortes Distritales y los Tribunales de Menores, es necesario haber aprobado al menos uno de los eventos de formación especializada, organizados por el Consejo Nacional de Menores". Hasta aquí la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la moción planteada, que se sirvan levantar el brazo.-
EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señores legisladores

EL SEÑOR SECRETARIO. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Continúa, señor Secretario con Disposiciones Transitorias y Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Disposiciones Transitorias: "Primera: Quienes ingresen al servicio judicial de menores a partir de la vigencia de este Código, deberán responder al profesional solicitado en este Cuerpo legal, los vocales, médico y educador y/o sicólogo integran el equipo de técnico de asesor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Roberto de La Torre.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE. Señor Presidente, en consecuencia, de los cambios que ha sufrido la ley, debe eliminarse la parte final de esta Disposición Transitoria, que dice: "Los vocales, médico y educador y/o sicólogo, integran el equipo de técnico de asesor", porque ya son vocales en pleno ejercicio.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario, con la modificación planteada por el Diputado Roberto de La Torre.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la Disposición Transitoria, con la modificación planteada, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señoz Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Segunda Disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda. El Ministerio de Bienestar Social y las demás instituciones del sector público en un plazo máximo de seis meses a partir de la vigencia de este Código, crearán o adoptarán sus órganos a lo que prescribe éste". Hasta aquí la Segunda Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por la Segunda Disposición, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Tercera Disposición.----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercera. Los casos que al momento de expedición de este Código estén siendo tramitados en la Corte Nacional de Menores, serán conocidos hasta su resolución por la Corte Distrital de Quito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la Tercera Disposición, que se sirvan levantar el brazo. Doce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Disposición.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "Cuarta. Se respetarán los derechos adquiridos de todos los servidores y empleados del Servicio Judicial de Menores, que se encuentren amparados por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa". Hasta aquí la Cuarta Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por la Cuarta Disposición, que se sirvan levantar el brazo. Once de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Quinta Disposición.----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quinta. Los Ministros Jueces de la Corte Nacional de Menores, percibirán el mismo sueldo que los Ministros Jueces de la Corte Suprema; los Ministros Jueces

de las Cortes Distritales, percibirán el mismo salario que los Ministros Jueces de las Cortes Superiores ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE ... mocionar y que se autorice a la Secretaría efectuar las modificaciones de redacción exclusivamente y de concordancia en el texto del proyecto. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la moción del señor Diputado Mejía, para que Secretaría corrija cualquier error estrictamente gramatical que consta en el texto. Once de quince diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando: Que la Constitución establece en el Artículo 19, que el Estado garantiza los derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona; Que tratándose de menores, la Carta Política dispone en el Artículo 25, que el hijo será protegido desde su concepción y se garantiza el amparo del menor, a fin de que su crecimiento y desarrollo sean adecuados para su integridad moral, mental y física, así como para su vida en el hogar; Que el Ecuador a suscrito y ratificado la Convención sobre Los Derechos del Niño, la cual es Ley de la República, y por lo tanto lo obliga como Estado ... a adoptar medidas para hacer efectivo los derechos allí reconocidos; Que el niño tiene derecho a crecer en un ambiente de amor, comprensión y cariño en lo posible, dentro del seno de su familia biológica; Que el Código de Menores dado el dos de junio de mil novecientos setenta y seis, mantiene una estructura y visión incompatibles con los principios internacionales que trae la Convención sobre los derechos del niño; Que en nuestro país hay menores que viven en condiciones especialmente difíciles y que necesitan especial protección; Que es obligación del Congreso Nacional proteger a los menores ecuatorianos. En ejercicio de sus

atribuciones constitucionales y legales: Expide el siguiente Código de Menores." Hasta aquí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO. Señor Presidente, en el penúltimo inciso hay una redundancia y dice: "Que en nuestro país hay menores que viven en condiciones especialmente difíciles y que necesitan especial protección", entonces que la redacción diga "en condiciones difíciles y que necesitan "especial protección" suprimiendo la palabra especialmente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, que se diga únicamente en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, para qué y legales: Expide el presente Código.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con las modificaciones planteadas por el Diputado Segundo Serrano y Luis Mejía, tome votación sobre los considerandos.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por los considerandos, con las modificaciones planteadas, que se sirvan levantar el brazo. Por unanimidad, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. La Ley ha sido aprobada que siga el trámite constitucional respectivo. Tiene la palabra la Diputada Yolanda Andrade.-----

LA H. ANDRADE GUERRA. Señor Presidente y señores legisladores, quiero a nombre de los niños de este país, y en mi calidad de Presidente de la Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia, expresar un sincero agradecimiento, en primer lugar a usted, señor Presidente, luego a todos los compañeros diputados que han estado permanentemente luchando por este Código,

a la Comisión de lo Laboral y Social, a todas las personas que han querido que este Código siga adelante y salga adelante; mis felicitaciones también a la Dirección de Protección de Menores, al DNI y a todas las organizaciones que han trabajado para sacar adelante este Código. Gracias, señor Presidente, gracias compañeros legisladores, la historia sabrá juzgar lo que hemos hecho y lo que se está haciendo en bien de los niños en este Congreso Nacional. Gracias a todos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del orden del día, señor Secretario.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que crea el Fondo de Riego de la Provincia de Cotopaxi. Quito, julio uno de mil novecientos noventa y dos. Oficio No. 00601 CLTFBP-CN Doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su Despacho: En atención al Oficio número 364-91, de 30 de septiembre de mil novecientos noventa y uno, remitido por el señor Secretario General, en el que constan las observaciones realizadas por los señores legisladores en el primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley que crea el Fondo de Riego de la Provincia de Cotopaxi, número III-91-144. A nombre de la Comisión y como su Presidente, me permito poner a su consideración y por su intermedio al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, el informe que sigue para el segundo debate de este proyecto de ley. Primero: La Comisión considera pertinente la sugerencia planteada en el primer debate de derogar el Artículo 4 de la Ley número 993, del primero de agosto de mil novecientos noventa, que creó el Fondo de Riego de la Provincia de Cotopaxi. En virtud de que el Banco Ecuatoriano de Desarrollo sólo otorga financiamiento a proyectos rentables y autofinanciables, cosa que jamás pueden ser los proyectos de riego y menos todavía en la Provincia de Coto-

paxi, en la que existen un vasto sector rural sumamente empobrecido, en consecuencia los fondos que esta ley señala, deben ir directamente al INERHI para la ejecución de las obras de riego en estas provincias. Dos. Además la Comisión considera inadecuado, insuficiente, injusto que esta asignación solo se dé hasta el año mil novecientos noventa y seis; los proyectos de riego son sumamente costosos y permanentes, siendo entonces necesario que también la entrega de recursos sean permanentes. Por consiguiente, la Comisión recomienda suprimir el literal a' del Artículo primero de esta Ley, la frase que dice: "y hasta el año mil novecientos noventa y seis", por lo demás el proyecto se encuentra enmarcado en las normas constitucionales y legales, y lo consideramos necesario para que puedan ejecutarse los proyectos de riego que ya existen en la Provincia de Cotopaxi. Por lo expuesto, ponemos a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, para el segundo y definitivo debate, el proyecto adjunto, que recoge las sugerencias y observaciones hechas por los señores diputados, especialmente por los miembros de esta Comisión. Atentamente, ingeniero Adolfo Bucaram Ortiz, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto". Artículo uno: "Reformase la Ley número noventa y tres que crea el Fondo de Riego de la Provincia de Cotopaxi, publicada en el Registro Oficial número quinientos uno, de dieciséis de agosto de mil novecientos noventa de la siguiente manera: En el literal a' del Artículo primero, supírase las palabras: "y hasta el año mil novecientos noventa y seis". Sustitúyase el Artículo dos, por el siguiente: Artículo dos: "Los recursos de este Fondo serán transferidos directamente al INERHI, en el ciento por ciento, para ser utilizados exclusivamente en la ejecución de obras de riego en la Provincia de Cotopaxi. Deróyase el Artículo cuatro". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS. Señor Presidente, señores legisladores: Creo que el primero no votamos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Según entiendo, señor Diputado, está el Artículo primero que constituye todo este texto, hasta donde dice Artículo segundo, más abajo.-----

EL H. LUCERO SOLIS. Ya. Señor Presidente, solo para refrescar la memoria de los señores legisladores sobre esta ley que fue presentada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, señor Diputado.-----

EL H. TORRES BARTHELOTTI. Porque se debe votar artículo por artículo y primeramente deberíamos leer el Artículo primero para votar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero, entonces hay dos articulados, hay dos artículos segundos. Yo entendí que el Artículo primero constituye todo el cuerpo hasta llegar a: "Derógame el Artículo cuarto". Está mal numerado. Diputado Torres, entonces, termine su punto de orden.-----

ARCHIVO

EL H. TORRES BARTHELOTTI. Señor Presidente, en el Artículo primero, únicamente se reforma las palabras: "y hasta el año mil novecientos noventa y seis", hasta ahí no más se debería leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, señor Diputado, lo que continua sería Artículo segundo: "Sustitúyase el Artículo dos por el siguiente", y luego sería Artículo tercero: "La presente Ley Reformatoria etcétera, así sería. Señor Secretario, entonces para que quede constancia, lea nuevamente el Artículo primero hasta "mil novecientos noventa y seis".-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, Artículo primero: "Refórmase la Ley número noventa y tres que crea el Fondo de Riego de la Provincia de Cotopaxi, publicada en el Registro

Oficial número quinientos uno, de dieciséis de agosto de mil novecientos noventa, de la siguiente manera: En el literal a' del Artículo primero, sustitúyase las palabras: "y hasta el año mil novecientos noventa y seis". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS. Así es, para refrescar la memoria de los señores legisladores, nada más, esta reforma planteada por el Diputado Flavio Torres, se refiere a la Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos uno, del dieciséis de agosto de mil novecientos noventa, que contempla la suma de mil millones y algo adicional cada año, hasta mil novecientos noventa y seis, para riego de Cotopaxi, sólo hasta mil novecientos noventa y seis. Por otra parte, se entregaba estos fondos al Banco Ecuatoriano de Desarrollo de ese entonces, para que vía préstamos, entregue al INERHI, esto no se pudo aprovechar en mil novecientos noventa y dos, porque todos sabemos que el Banco Ecuatoriano de Desarrollo, no presta dinero sino para proyectos rentables, para proyectos autofinanciables, y el riego, señores legisladores, ustedes saben que jamás puede ser un proyecto de riego autofinanciable y pero todavía rentable. Esta es la razón por la que el Diputado Flavio Torres propuso en su oportunidad esas reformas que son necesarias, para que estos fondos cumplan la finalidad específica a la que están destinados, lo que se pretende con esta ley, es simplemente que los recursos vayan directamente al INERHI y no a través del Banco Ecuatoriano de Desarrollo, que esta asignación conste en los presupuestos de todos los años venideros y no sólo hasta mil novecientos noventa y seis, como consta en el proyecto original. Y nada más, señor Presidente. Solicito a los señores legisladores con la benevolencia que les caracteriza, en tratándose de la Provincia de Cotopaxi, aprobar esta ley. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO. Una cuestión muy breve, estamos totalmente de acuerdo en apoyar esta ley, en Derecho no se utiliza los ordinales, y por lo tanto debe decir en el literal segundo, donde dice en el literal a¹ del Artículo primero, no se debe decir primero, sino uno, Artículo uno, nada más, es decir, en lugar de poner el ordinal que está, debe decir del Artículo uno, suprímase las palabras: "y hasta el año de mil novecientos noventa y seis", para que no quede como está redactado: primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación con la modificación de la redacción planteada por el Diputado Segundo Serrano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo uno que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Once de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dos. "Sustitúyase el Artículo dos, por el siguiente: Artículo dos: Los recursos de este fondo serán transferidos directamente al INERHI, en el ciento por ciento, para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de obras de riego en la provincia de Cotopaxi." Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda una frase que dice: "Derógase el Artículo cuarto", es del siguiente artículo? Bien, entonces tome votación sobre lo que ha leído el señor Secretario. Señor Diputado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, un asunto de redacción así mismo, el Artículo dos debe decir: "El ciento por ciento de los recursos de este fondo serán transferidos directamente al INERHI, para ser utilizados exclusivamente en la ejecución de obras de riego en la Provincia de Cotopaxi." Porque de lo contrario aparecería que el ciento por

ciento se refiere al INERHI.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre el artículo con la modificación de redacción planteada por el Diputado Luis Mejía.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo dos, con la modificación planteada, que se sirvan levantar el brazo. Once de quince legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado, siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tres. "Derógase el Artículo cuatro". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, diputada Cecilia Calderón... Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el tercer Artículo que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Doce de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuatro. La presente ley reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, prevalecerá por su carácter de especial sobre cualquier otra norma que se le oponga". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de quince legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Plenario de las Comisiones Legisla-

tivas: Considerando. Que es necesario volver operativas las disposiciones de la Ley número noventa y tres que crea el Fondo de Riego de la provincia de Cotopaxi y que es INERHI, es un organismo técnico especializado para la solución de problemas de riego y que dispone de los estudios pertinentes para la ejecución inmediata de obras específicas en la Provincia de Cotopaxi. En uso de sus facultades constitucionales: Expide la siguiente Ley Reformatoria del Fondo de Riego de Cotopaxi". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente, perdón, los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por los considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Quince de quince legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado, que el proyecto que estaría aprobado que siga el trámite constitucional correspondiente. Diputado Flavio Torres tiene la palabra.-----

EL H. TORRES BARTHELOTTI. Señor Presidente, solamente para manifestar que con estas modificaciones de la ley, se permite a la Provincia de Cotopaxi que lleve adelante importantes obras de riego en beneficio de la producción agrícola, y agradecer a todos los señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. Siguiente punto del orden del día.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Loreto en la Provincia de Napo. Oficio número 156-CLCP-P. Quito, 14 de julio de 1992. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su Despacho. Señor Presidente: Adjunto al presente, se permite remitir a usted el Proyecto de Ley de

Creación del Cantón Loreto en la Provincia de Napo, número IV-91-09-A, el mismo que no tuvo observaciones en el primer debate para la descripción de límites, pero la descripción de límites no se la realizó en forma técnica y detallada. El proyecto en mención posee la descripción técnica de los límites y se le debería dar el curso legal que le corresponde. Reitero en esta oportunidad el sentimiento de consideración más distinguida. Atentamente, doctor Segundo Serrano Serrano, Presidente de la Comisión Civil y Penal. Artículo uno. "Créase el Cantón Loreto en la Provincia de Napo, su cabecera cantonal será Loreto". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, tome votación.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo uno que se sirvan levantar el brazo. Por unanimidad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dos. "La jurisdicción política-administrativa del Cantón Loreto comprenderá la Parroquia de Loreto Avila, Puerto Marialdo y San José de Payamino". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo dos, señores diputados. Sin observaciones. Señor Secretario proceda a tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el Artículo dos. Artículo tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los límites del Cantón Loreto serán

los siguiente: AL NORTE: Del punto No. 1; ubicado en la cima del cerro Bijal de cota 2015 metros, de dicha cima, una alineación al Sur-Este hasta alcanzar las nacientes del río Bijal, en el punto No. 2; de dichas nacientes, el curso del último río señalado, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Payamino, en el punto No. 3; de esta afluencia, del río Piquino, en el punto No. 4; de dicha afluencia, el curso del último río señalado, aguas arriba, hasta el punto No. 5, ubicado a la misma latitud geográfica en la loma sin nombre de cota 545 metros; de este punto, el paralelo geográfico al Este hasta la cima de la loma señalada, en el punto No. 6; de dicha cima, una alineación al Nor-Este, hasta las nacientes del Estero Shapano Chico, en el punto No. 7; de estas nacientes, el curso del último Estero señalado, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Shapano, en el punto No. 8; de esta afluencia, el curso del río señalado, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Paushiyacu en el punto No. 9; de dicha afluencia; el curso del último río indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Payamino, en el punto No. 10; de dicha afluencia el curso del último río señalado, aguas abajo, hasta donde empalma el carretero, ubicado, en el sector de Pacoplaya y que se comunica, el río con la vía Hollín-Coca, en el punto No. 11; 21; de dichas nacientes, el curso de la última quebrada señalada, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Pucuno en el punto No. 22; de dicha afluencia una alineación, al Nor-Oeste hasta, alcanzar la cima de la loma sin nombre de cota 1171 metros, en el punto No. 23; de esta cima la línea de cumbre en dirección Nor-Este, que pasa por las nacientes de los tributarios, del río Pucuno y por la loma sin nombre de cota 1148 metros, hasta alcanzar las nacientes de la quebrada de Pasourcu en el punto No. 24, de dichas nacientes, el curso de la última quebrada señalada, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Huataracu en el punto No. 25; de dicha afluencia, el curso del último río indicado, aguas abajo, hasta la afluencia del río Huataracu Chico, en el punto No. 26; de dicha afluencia el curso del último río indicado aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 27, de estos orígenes una alineación

ción al Nor-Oeste hasta alcanzar la cima de la loma sin nombre de cota 1542 metros, en el punto No. 28; de dicha cima, la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas de los ríos: Pucuno y Huataracu al Oeste y Chacayacu al Este y que pasa por las lomas sin nombres de cotas: 1644 metros, 1625 metros, 1765 metros, 2525 metros y 2870 metros, hasta la cima del volcán Sumaco de cota 3732 metros, en el punto No. 29, de dicha cima, una alineación al Nor-Este hasta alcanzar las nacientes del río Sumaco Chico, en el punto No. 30; de estas nacientes el curso, del último río señalado, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Sano, en el punto No. 31; AL ESTE: Del punto No. 11, al carretero indicado, en dirección Sur, hasta empalmar con la vía lastrada Hollín-Loreto-Coca en el punto No. 12; de dicho empalme la vía señala en dirección a Puerto Francisco de Orellana 'El Coca' en una distancia de 800 metros, hasta el cruce con el Estero Estrella Yacu en el punto No. 13; de dicho cruce; el último Estero señalado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 14; de estos orígenes, una alineación al Sur-Este, hasta la afluencia del río Suyunoyacu en el río Napo en el punto No. 15; de dicha afluencia el curso del río Napo, aguas arriba hasta la afluencia del río Sano, en el punto No. 16; AL SUR: Del punto No. 16, el curso del río Sano, aguas arriba, hasta la afluencia del río Bueno, en el punto No. 17; de dicha afluencia, el curso del río Bueno, aguas arriba, hasta la confluencia de sus ríos formadores en el punto No. 18; de esta confluencia, el curso del río formador occidental, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 19, de estos orígenes, el Meridiano Geográfico, al Norte hasta interceptar la línea de cumbre de la Cordillera de Galeras en el punto No. 20. AL OESTE: Del punto No. 20, la línea de cumbre de la Cordillera de Galeras en dirección Nor-Este, que separa las cuencas hidrográficas de los Ríos: Pusuno al Occidente y Bueno al Sur y que pasa por las lomas de cotas: 1469 metros, 1589 metros, y 1695 metros, hasta las nacientes de la Quebrada Galeras en el punto No... dicha afluencia, el curso del río Sano, aguas arriba, hasta la afluencia del río Molino, en el punto No. 32; de dicha afluencia, el curso del río Molino,

aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada Molino Chico, en el punto No. 33; de dicha afluencia el curso de la última quebrada señalada, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 34; de dichos orígenes una alineación al noreste hasta la cima del cerro Bijal de cota 2051 metros en el punto No. 1." Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo tres, señores legisladores. Sin observaciones, proceda a tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Quince de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo cuatro... ha sido aprobado el Artículo tres. Artículo cuatro, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Municipio de Loreto percibirá las asignaciones que por ley benefician a los cantones y las especiales que le correspondan." Hasta aquí el Artículo señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo cuatro, señores legisladores. Proceda a tomar votación, señor Secretario, una vez que no hay observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Quince de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado el Artículo cuatro. Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Primera. "La administración de las parroquias que conforman el Cantón Loreto seguirán a cargo de los municipios al que pertenezcan, hasta cuando se elijan dignidades del Municipio de Loreto". Hasta aquí la primera

disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la Primera Disposición Transitoria. Sin observaciones, proceda a tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la Primera Disposición, que se sirvan levantar el brazo. Quince de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobada la Primera Disposición Transitoria. Segunda Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones de Presidente y concejales del Cantón Loreto, de conformidad con la Ley". Hasta aquí la Segunda Disposición

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados. Sin observaciones, proceda a tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores por la Segunda Disposición, que se sirvan levantar el brazo. Por unanimidad, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado la Segunda Disposición Transitoria. Artículo Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. "Hasta aquí el Artículo Final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados el Artículo Final. Sin observaciones, proceda a tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo Final, que se sirvan levantar el brazo. Quince de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado el Artículo Final.

Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando. Que Loreto y sus Parroquias Avila, Puerto Marialdo y San José de Payamino, constituyen centros de desarrollo económico en todos los sectores de la actividad humana y cuenta con apreciables recursos forestales y mineros; Que la soberanía nacional es ejercida mediante actos legítimos de valoración de espacio físico a nivel nacional, provincial, cantonal y parroquial; Que es impostergable mejorar las condiciones de vida de los pueblos que representan la nacionalidad ecuatoriana de la Amazonía, mediante el establecimiento de municipios y otras obras de infraestructura administrativa, especialmente en lo relacionado con poblaciones aborígenes; Que es función primordial del Estado, fortalecer la unidad nacional, promoviendo el progreso económico, social y cultural de sus habitantes. Y, en uso de sus facultades constitucionales: Expide la siguiente Ley de Creación del Cantón Loreto. Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados. Sin observaciones, proceda a tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por los considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Por unanimidad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Han sido aprobados los considerandos y con ellos la Ley de Creación del Cantón Loreto. Señor Secretario proceda a dar el trámite constitucional a la presente ley. Tiene la palabra la Diputada Yolanda Andrade.-----

LA H. ANDRADE GUERRA. Señor Presidente, compañeros legisladores, mil gracias a todos ustedes por haber respaldado la creación de este cantón en la Provincia de Napo, y más adelante quedan invitados a ... Gracias a todos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. Se les proveerá de inmediato. Siguiente punto del Orden del Día.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo Debate del Proyecto de Decreto que autoriza al IESS, rehabilitar el tiempo de servicio prestado por los docentes, sin el correspondiente nombramiento, en diversos planteles educativos públicos del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero. Existe informe, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí existe informe, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a dar lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente: El Proyecto de Decreto que autoriza al IESS, rehabilitar el tiempo de servicio prestado por los docentes, sin el correspondiente nombramiento, en diversos planteles educativos públicos del país, signado con el número IV-92-116, ingresó a la Comisión luego de su lectura en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. La Comisión procedió al estudio del mencionado proyecto, al respecto se han considerado las observaciones de forma, sugeridad por los Honorables señores legisladores, en la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. Con estas consideraciones, la Comisión estima que el proyecto debe seguir el trámite constitucional y reglamentario, salvo su mejor criterio y el de los señores legisladores y miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente, doctor Daniel Granda Arciniega, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo primero: "Autorízase al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a recibir de parte de los docentes, que así lo requieran, el pago de los aportes personales y patronales correspondientes al tiempo de servicio habilitado por el Ministerio de Educación y Cultura, y así quedará habilitado como tiempo de afiliación del docente". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo uno, señores diputados. Sin observaciones. Proceda a tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado el Artículo uno. Artículo dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dos: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dictará el correspondiente reglamento para liquidar el valor a ser pagado por el docente, con el objeto de habilitar el tiempo de servicio en cuanto a tiempo de afiliación". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo dos, señores diputados. Sin observaciones. Proceda a tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado el Artículo dos. Artículo tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Para efectos del presente decreto, prorrógase el plazo de ciento ochenta días a partir de la

vigencia de éste... la disposición contemplada en el inciso segundo de la primera Disposición Transitoria, de la Ley número ciento cuarenta y dos, publicada en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, del diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos." Hasta aquí el Artículo, señor Presidente-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo. Sin observaciones, proceda a tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Catorce legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el Artículo. Artículo Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados. Sin observaciones. Proceda a tomar votación, señor Secretario

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo Final que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el Artículo Final. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando: Que el Capítulo Octavo del Título Cuarto de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, faculta al Ministerio de Educación y Cultura la habilitación del tiempo de servicio prestado por el docente sin el correspondiente nombramiento en planteles fiscales, municipales y en otras instituciones públicas; Que de conformi-

dad con lo dispuesto en el Artículo veintinueve de la Constitución de la República, todos los ecuatorianos tienen derecho a la seguridad social; Que los docentes cuyo tiempo de servicio ha sido habilitado por el Ministerio de Educación y Cultura, podrán habilitar como tiempo de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, todos sus años de servicio en el Magisterio Nacional, que debe el interesado concretar... de manera efectiva los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República. En ejercicio de las facultades constitucionales decreta". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados. Sin observaciones. Proceda a tomar votación los considerandos

EL SEÑOR SECRETARIO. Doce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Han sido aprobados los considerandos y con ellos la Ley. Proceda señor Secretario a dar el trámite constitucional pertinente a la presente ley. Siguiente punto del Orden del Día.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: Segundo Debate del Proyecto de Decreto que autoriza al IESS, perdón, disculpe señor Presidente. Segundo Debate del Proyecto por el cual se concede...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito, señor Secretario, nos acaban de informar el personal de Secretaría, que hay un error en el Orden del Día, no es segundo debate de la ley que se acaba de aprobar, que es primer debate, pónganse de acuerdo, porque así... bueno, sin observaciones volvió para segundo debate, está aprobada. Siguiente punto del Orden del Día.-----

X

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo Debate del Proyecto de Decreto

por el cual se concede una Pensión Vitalicia a favor del señor Milton Hugo Cervantes Rodríguez. Oficio número doscientos setenta y cuatro CLLCP. Quito ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. Doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: El Proyecto de Decreto por el cual se concede una pensión vitalicia a favor del señor quinesiólogo Milton Hugo Cervantes Rodríguez, fue conocido por la Comisión de Mesa en sesión efectuada el día martes siete de julio de mil novecientos noventa y dos, dicho proyecto no mereció observación alguna en su lectura en el Plenario de las Comisiones Legislativas, y en consecuencia la Comisión se le dé el trámite correspondiente por ser constitucional y conveniente. Salvo su mejor criterio y al de los honorables señores legisladores, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente, doctor Daniel Granda Arciniega, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Primero: "Concédense al quinesiólogo Milton Hugo Cervantes Rodríguez, una pensión mensual vitalicia de tres salarios mínimos vitales generales, con cargo a la partida de Pensiones Temporales del Presupuesto General del Estado". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados. Tiene la palabra el diputado Washington Bonilla Abarca.-----

EL H. BONILLA ABARCA. Señor Presidente, yo había hecho una observación cuando se dió lectura a este Proyecto, de que en vez de tres salarios mínimos, cinco salarios, de manera que con esa modificación, se tome votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Plantea usted como moción, señor Diputado, porque estamos en segundo debate. Señor Secretario, proceda a tomar votación la moción del señor Diputado Washington Bonilla Abarca.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el señor Diputado Bonilla Abarca, que se sirvan levantar el brazo. Siete legisladores de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido negada la proposición, proceda a tomar votación del Artículo original. Muchas rectificaciones, pero le vamos a complacer. Proceda a rectificar la votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el señor Diputado Bonilla, que se sirvan levantar el brazo. Doce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado el Artículo con la modificación introducida por el Diputado Washington Bonilla Abarca, en el sentido de que en lugar de decir tres salarios mínimos vitales, diga cinco salarios mínimos vitales. Siguen Artículo señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Dos: "Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo dos, señores diputados. Sin observaciones. Proceda a tomar votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando señores diputados, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado el Artículo dos.

Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando. Que el quinesiólogo Milton Hugo Cervantes Rodríguez, ha consagrado su vida al deporte ecuatoriano; Que durante su carrera profesional ha rehabilitado a los deportistas del Ecuador, que por uno u otro motivo han intervenido en olimpiadas nacionales, sudamericanas, bolivarianas, panamericanas y eliminatorias a mundiales, en las diversas deportivas; Que su labor altamente patriótica ha contribuido a la gloria del deporte nacional; Que es deber de los poderes del Estado reconocer tan valiosa vida al servicio del Ecuador. En ejercicio de sus facultades constitucionales: Decreta". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores diputados los considerandos. Proceda a tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por los considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Once de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado... Los considerandos aprobados, aprobada la Ley, señor Secretario, proceda a dar a la misma el trámite constitucional pertinente. Siguiente punto del Orden del Día -----

XI

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja FONVIAL. Quito quince de julio de mil novecientos noventa y dos. Señores doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su Despacho. Señor Presidente: Me permito poner en su conocimiento el informe previo al segundo debate del Proyecto de Ley de Creación

del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja, FONVIAL, número cuatro, noventa y dos, ciento cincuenta y uno. Acogiendo las observaciones planteadas por los honorables señores legisladores, esta Comisión estima conveniente suprimir el literal c) del Artículo segundo, con el propósito de dar mayor agilidad al manejo de los recursos financieros que se crean en este Proyecto. Igualmente, la Comisión acoge la sugerencia planteada por los honorables legisladores, con respecto a las fuentes de financiamiento del Proyecto, en consecuencia sugiere que para financiar el Plan Vial de la Provincia de Loja, se establezca un tributo igual al cinco por ciento sobre la compra-venta de vehículos usados, transacciones que actualmente no están gravadas por ningún tributo, este tributo se aplicará sobre el valor de compra o de venta de los vehículos usados, valor que sería igual al establecido el momento de la matriculación, con lo cual se evitaría la evasión o la subfacturación en el precio real del vehículo. Consideramos que esta fuente de financiamiento es más conveniente, puesto que el tributo será pagado por los sectores que están en condiciones económicas de realizar este tipo de transacciones, por tanto, creemos que el proyecto es conveniente y constitucional, por lo cual debe dársele el trámite constitucional y legal que corresponde, salvo desde luego su mejor criterio y el de los demás honorables señores legisladores, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente, doctora Cumandá Vinueza, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Artículo uno. "Créase el Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja, FONVIAL, destinado a la planificación y ejecución de los planes y programas de la vialidad provincial, el mismo que será administrado por el Consejo Administrativo del Fondo. Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo uno, señores diputados. Sin observaciones. Proceda a tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado el Artículo uno. Artículo dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Consejo Administrativo del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja, FONVIAL, estará integrado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones o su delegado, el Prefecto Provincial de Loja y el Presidente del Consorcio de Concejos Municipales de la provincia. Sus atribuciones son: a) conocer y evaluar los planes y programas de desarrollo vial de la provincia; b) resolver para su ejecución el orden de prioridad de los diferentes planes y programas, de conformidad con el plan vial vigente en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo dos. Sin observaciones. Proceda a tomar votación, señor Secretario.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de quince legisladores señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado el Artículo dos. Artículo tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja se financiará con el tributo del cinco por ciento sobre el valor de la compra o venta de vehículos usados, que serán recaudados el momento de la transacción. Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad de compra venta de vehículos usados serán los agentes de retención del referido tributo, el mismo que será depositado mensualmente en las Jefaturas Provinciales de Recaudaciones o en las

oficinas financieras legalmente autorizadas y se cobrará sólo el valor del vehículo registrado para su matriculación. La transacción entre personas naturales está sujeta a este gravamen que se recaudará en las oficinas de recaudaciones o de Tránsito, previa a la matriculación del vehículo. Las recaudaciones que se obtengan por la aplicación de este Artículo, se depositarán en el Banco Central del Ecuador o Banco del Estado, en una cuenta especial que se denominará Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja. En el reglamento de la presente ley, se establecerán las demás normas de recaudación y control del tributo que se establece en este Artículo". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo tres, señores diputados. Sin observaciones, proceda a tomar votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado el Artículo tres. Artículo cuatro, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Presidente de la República dictará el reglamento dentro del plazo constitucional". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo cuatro. Sin observaciones, proceda a tomar votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Quince de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado cuatro. Artículo Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "La presente Ley Especial prevalecerá sobre cualquier norma general o especial que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo Final. Sin observaciones, proceda a tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo Final, que se sirvan levantar el brazo. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando señores diputados, por favor, estamos en votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Quince de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el Artículo Final. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando. Que las necesidades de vialidad de la Provincia de Loja no han sido atendidas con la prioridad que requiere el potencial productivo de la región; Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo ciento dieciocho, dispone que el Estado propende al desarrollo mediante el estímulo de las áreas deprimidas, la distribución de recursos y servicios, la descentralización administrativa y la desconcentración nacional, de acuerdo con las circunstancias territoriales, dándose preferencia a las obras y servicios en las zonas de la frontera; Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no dispone de los recursos suficientes para atender las necesidades viales de la Provincia de Loja. En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado: Expide la siguiente Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja, FONVIAL". Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados.

Sin observaciones, proceda a tomar votación los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por los considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado los considerandos y por lo tanto la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja. Señor Secretario, proceda a dar el trámite constitucional pertinente a la presente ley y le recordamos al Diputado Daniel Granda Arciniega, el compromiso que contraí con el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, respecto de esta ley. Tiene la palabra el diputado Daniel Granda Arciniega.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, señores legisladores, para expresar un profundo agradecimiento a todos ustedes en nombre de la Provincia de Loja. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

ARCHIVO

XII

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Segundo Debate del Proyecto de Ley que crea el Fondo Nacional del Arroz".-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Constate el quórum, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Hay quince señores legisladores.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perfecto, sigamos adelante.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Quito veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Mediante Oficio número mil setecientos

noventa y cuatro-SCN-noventa y dos, del quince de julio de mil novecientos noventa y dos, la Secretaría del Honorable Congreso Nacional, remitió a la Comisión Legislativa de lo Económico y Agrario, copia del proyecto por el cual se crea el Fondo Nacional del Arroz, así como las observaciones de los señores diputados. Esta Comisión solicitó el criterio del señor Ministro de Agricultura, quien manifiesta su opinión favorable a este proyecto, por cuanto permite el fortalecimiento gremial de quienes siembran arroz, con el fin de lograr que una verdadera consolidación de los agricultores arroceros coadyuve con el Estado, al mejoramiento del sector, sobre el aporte del uno por ciento al valor de venta del arroz en cáscara pagado por los productores arroceros. La Comisión manifiesta que no se puede considerar un gravamen, puesto que estos recursos no ingresan al Erario nacional, sino que son colectados en beneficio de los propios aportantes. Es necesario informar que en la actualidad, a pesar de que no existe ninguna obligación, los productores de arroz, ya están aportando a la organización gremial y no se ha notado ningún incremento en el precio final del producto. Los agentes de retención del impuesto serían las piladoras, agentes fácilmente identificables; pues el Programa Nacional del Arroz del Ministerio de Agricultura, mantiene un registro detallado de piladoras. Con estas consideraciones, la Comisión Legislativa de lo Económico y Agrario, considera conveniente dar trámite favorable al proyecto, el mismo que guarda armonía con las disposiciones constitucionales y que se adjunta para seguir con el trámite constitucional pertinente. Del señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, atentamente, doctora Cumandá Vinueza Molina, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Comercial e Industrial. Artículo uno: "Créase el Fondo Nacional del Arroz, el cual será capitalizado a través de una retención automática y obligatoria del valor equivalente al uno por ciento del precio total de venta del arroz en cáscara, dicho aporte será pagado por el productor de la gramínea al momento de vender el arroz a las piladoras". Hasta aquí el Artículo.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputada Cecilia

Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, en lugar de una retención automática, por sugerencia del diputado Mejía, que diga "un aporte automático".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la modificación planteada por la economista Cecilia Calderón, dígnese tomar votación sobre el Artículo original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que están por el Artículo uno, que se sirvan levantar el brazo, con la modificación planteada. Once de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dos: "Este fondo será destinado para beneficio exclusivo del sector arrocero del país y será administrado por la Federación Nacional de Arroceros, FENARROZ, a través de su Junta Directiva y otros órganos de la institución, la misma que agrupará a todos los asociados, cooperativas y otras organizaciones de productores de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes." Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tres: "Los compradores y procesadores de arroz en cáscaras, esto es las piladoras, se constituyen en agente de retención de la recaudación, de acuerdo a lo que dispone esta ley y los reglamentos que posteriormente se dicten. Los agentes de retención llevarán en su registro

numerado y detallado de las retenciones realizadas y remitirán o depositarán mensualmente los valores recaudados a las oficinas o cuentas corrientes bancarias que para el efecto señalará FENARROZ. FENARROZ designará auditores calificados para la verificación del cumplimiento de esta ley, en los casos en que se comprueben evasiones o defraudaciones, solicitará a la Dirección General de Rentas, por intermedio de la Jefatura de Recaudaciones de la respectiva provincia emita títulos de crédito en contra del comprador o procesadores de arroz, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales pertinentes". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, tome votación.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Once de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuatro: "Con la finalidad de garantizar el buen manejo del fondo y su posterior capitalización, la Federación Nacional de Arroceros, FENARROZ, establecerá un sistema independiente de fiscalización y auditoría externa, con empresas de reconocido prestigio para garantizar el adecuado manejo del mismo". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Once de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado, siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cinco: "El Fondo Nacional del Arroz será destinado para los siguientes objetivos: 1) fortalecimiento institucional a través del establecimiento de una

o más oficinas administrativas y departamentos técnicos para el servicio de los asociados; 2) Contribución al financiamiento para la generación de tecnología y extensión agropecuaria a través de organismos científicos nacionales o internacionales, tanto públicos como privados; 3) Financiamiento del servicio del secado, almacenamiento, comercialización de la gramínea a través de empresas especializadas existentes o nuevas, en la forma que mejor beneficie a los productores agropecuarios; 4) Establecimiento de un fondo especial para créditos agropecuarios, preferenciales para productores agropecuarios de menores recursos económicos a través de instituciones financieras de reconocida solvencia económica". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputada Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, señores diputados, en este Artículo, numeral segundo, ha habido un error, donde dice: "la generación de tecnología y extensión agropecuaria", debería ser agrícola, porque el proyecto solamente se refiere al arroz y a ningún tipo de animal; lo mismo en el Artículo tercero, se vuelve a repetir la palabra agropecuarias y debe decir: "arroceros", señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación con las aclaraciones efectuadas por la economista Cecilia Calderón.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén por el Artículo cinco que ha sido leído, con las aclaraciones de la economista Cecilia Calderón, que se sirvan levantar el brazo. Doce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Seis: "Queda expresamente prohibido a la Federación Nacional de Arroceros FENARROZ, utilizar

dineros del Fondo Nacional del Arroz, para proveer de subsidios directos o indirectos a sus asociados o a terceras personas naturales o jurídicas". Hasta aquí el Artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo seis, que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores, de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Siete: "La Federación Nacional de Arroceros contratará en forma permanente el servicio de una firma de auditores externos de reconocido prestigio para que controlen el manejo administrativo y contable de la institución, previa a la presentación de los balances y estados financieros mensuales a consideración de la asamblea nacional. El incumplimiento de esta disposición comprometerá personal y pecuniariamente a los representantes de FENARROZ y a los auditores contratados". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo siete, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ocho: "La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Tome votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo ocho, que se sirvan levantar el brazo. Once de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando. Que la Constitución Política del Ecuador establece para el Ecuador un sistema de economía de mercado, a través del cual se busca el incremento de la producción y la productividad, para conseguir el mejoramiento y progreso integral de todos los ecuatorianos, así que por tanto, el Estado debe intervenir para hacer equitativa la distribución de ingresos y la riqueza de la comunidad; Que productores de arroz del país se han organizado en la Federación Nacional de Arroceros del Ecuador FENARROZ, con el fin de buscar aumentar la producción y productividad de este cultivo, mejorar el deficiente sistema de comercialización de la gramínea, tecnificar los cultivos y constituir la infraestructura adecuada; Que la Federación Nacional de Arroceros del Ecuador FENARROZ, a través del Congreso Nacional realizado en Guayaquil el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y dos, aprobó se realice una retención sobre los precios de venta de arroz en cáscara para constituir un fondo que permita proveer de recursos a los gremios de arroceros organizados a nivel nacional para corregir las deficiencias del sector y asumir ellos un papel que hoy lo cumple ineficientemente el Estado; Que el Ministerio de Agricultura a través del Programa Nacional del Arroz y Control de Piladoras, ha emitido informe favorable para que se proceda a la creación del fondo y que FENARROZ utilice en forma planificada estos recursos. En ejercicio de las atribuciones legales que les encuentra investido, expide la siguiente Ley de Creación del Fondo Nacional del Arroz". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

por los considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Diez de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Aprobada la ley que siga el trámite constitucional correspondiente. Señora economista Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, quería indicarle que en el Artículo tercero también hubo un error y establece que los compradores y procesadores de arroz en cáscara, esto es las piladoras y falta poner "y ENAC", porque ENAC también compra arroz, y por tanto le pido de que antes de que la ley sea totalmente aprobada, mociono que se incorpore la palabra "y ENAC", en el Artículo tercero, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pida reconsideración Diputada porque se aprobó el Artículo. Plantea la reconsideración?-----

LA H. CALDERON DE CASTRO. Planteo la reconsideración, señor Presidente, para este mismo momento, en función de lo que he sostenido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esta planteada la reconsideración. Tome votación, sobre la reconsideración del Artículo tercero.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la reconsideración, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración. Ahora sí, mocione Diputada.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO. Mociono que se incluya la palabra "y ENAC", luego "de piladoras" en el Artículo tercero.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los legisladores que estén por la moción

planteada por la señora Diputada Cecilia Calderón, que se sirvan levantar el brazo. Doce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Que siga el trámite constitucional correspondiente. Señor Secretario, siguiente punto del Orden del Día. Señores legisladores el asunto logístico está por resolverse en unos diez minutos aproximadamente, así que les ruego que tengan paciencia. Señor Secretario continúe.-----

XIII

EL SEÑOR SECRETARIO. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo. Quito ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. Oficio número doscientos setenta y cinco CLLSP. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: El Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Trabajo que fue conocido en la sesión de la Comisión de lo Laboral y Social, en sesión efectuada el día miércoles ocho de julio de mil novecientos noventa y dos, la Comisión acogió algunas observaciones verificadas en la lectura, sobre todo en cuanto hace relación a la redacción del Proyecto. La Comisión estima que el Proyecto es constitucional y conveniente, por lo que debe continuar su trámite constitucional. Salvo su más ilustrado criterio y de los honorables miembros que conforman la Comisión. Atentamente, doctor Daniel Granda Arciniega, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Artículo Uno: "En el inciso tercero del Artículo noventa y seis del Código del Trabajo, en vez de cuarenta mensualidades del salario mínimo vital, debe decir ochenta mensualidades de salario mínimo vital; en el inciso quinto del mismo Artículo, su redacción actual reemplaza por el siguiente: por este concepto cada trabajador percibirá como máximo el equivalente a ocho salarios mínimos vitales por cada carga familiar, con el límite total de cuarenta salarios mínimos vitales, cualesquiera que sea el número de ellas". Hasta

aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Dos: "La presente reforma entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras generales o especiales que se le opongan". Hasta aquí el Artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Considerandos.--

EL SEÑOR SECRETARIO. El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando. Que el Artículo noventa y seis, inciso tercero del Código del Trabajo establece como límite de participación directa del trabajador en las utilidades de la empresa, el equivalente a cuarenta mensualidades del salario mínimo vital vigente al momento de realizarse el reparto; Que el mismo artículo noventa y seis, inciso quinto fija como límites cuatro salarios mínimos vitales por carga familiar, no pudiendo en ningún caso ser superior a veinte salarios mínimos vitales por este concepto; Que es necesario corregir esta limitación que no está acorde con la realidad actual. Y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado: Expide la siguiente Ley Reformatoria al Código del Trabajo". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No habiendo observaciones, señor Secretario, que para el día martes se incluya para segundo debate en el Orden del Día. Siguiente punto... Señor diputado... Perfecto, continúa el siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

XIV

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Primer debate del Proyecto de Ley que crea el Cantón Vicente Piedrahíta en la Provincia del Guayas. Oficio número ciento cincuenta

y ocho-CLLCLPP. Quito, quince de julio de mil novecientos noventa y dos. Doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Mediante Oficio mil novecientos cincuenta SCN noventa y dos del catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, la Prosecretaría del Honorable Congreso Nacional remitió a la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, copia del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Vicente Piedrahíta en la Provincia del Guayas, número cuatro-noventa y uno-cero veinte, así como las observaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del mismo. La Comisión de lo Civil y Penal en sesión llevada a efecto el catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, conoció y discutió el proyecto y las observaciones realizadas por los señores legisladores. La Comisión se permite adjuntar el proyecto modificado el mismo que guarda armonía con los preceptos constitucionales y legales, a fin de que se le dé el trámite que corresponda. Atentamente, doctor Segundo Serrano, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal. Artículo uno: "Créase el Cantón Vicente Piedrahíta en la Provincia del Guayas, su cabecera cantonal será la ciudad de Vicente Piedrahíta". Hasta aquí el Artículo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Dos: "La jurisdicción político-administrativa comprenderá la actual Parroquia Vicente Piedrahíta con sus recintos". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Los límites del Cantón Vicente Piedrahíta serán: AL NORTE: Del punto uno ubicado en la unión del Río Mauro con el camino que une al recinto Puerto Los Flojos con el recinto Escobaría; de dicha unión, el curso del río Mauro aguas abajo hasta su afluencia con el Río Daule en el punto número dos; AL ESTE: Del punto número dos del curso del río Daule, aguas abajo, hasta la afluencia del

estero Nato en el punto número tres. AL SUR: En el punto número tres, el curso del Estero Nato, aguas arriba hasta sus orígenes en el punto número cuatro; de estos orígenes una alineación al suroeste, hasta la cumbre de la loma del Nato, de cota ciento sesenta y cinco metros, en el punto número cinco; de dicha cumbre, el paralelo geográfico al Oeste, hasta interceptar el curso del estero Petrillo en el punto número seis; de dicha intersección, el curso del último estero indicado, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Chapo en el punto número siete; de dicha afluencia, el curso del Estero Chapo, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero San Cristóbal en el punto número ocho; de dicha afluencia, el curso del último estero señalado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto número nueve; de estos orígenes, el paralelo geográfico al Oeste hasta intersectar la línea de cumbre de la Cordillera del Paco en el punto número diez; y AL OESTE: Del punto número diez, continúa en dirección Nor-Este por la línea de cumbre de la cordillera del Paco que separa las cuencas hidrográficas del Río Paco al Oeste y Estero Chaco al Este y que pasa por las Lomas sin Nombres de cotas 189 mts. 207 mts. 345 mts. 233 mts. nacientes de los Esteros: El Torito y del Achiote; y, por las Lomas Dos Cerros de cotas 250 mts. 67 mts. hasta la cima de la Loma sin Nombre de cota 75 mts. en el punto número once; de dicha cima, una alineación al Nor-Este, hasta la confluencia de los Esteros: Pedernal y Hueso formadores del Río Bijagual en el punto número doce; de dicha confluencia, una alineación al Nor-Este hasta el empalme del carretero que conduce de Cimarrón, a Lomas de Sargentillo con el sendero que une el sector de Simarrón con el Recinto Escobaría en el punto número trece; de este empalme, el sendero indicado, en dirección al Recinto Escobaría, hasta empalmar la vía asfaltada Lomas de Sargentillo Piedrahíta (Nobol), en el punto número catorce; de dicho empalme, el carretero indicado, a una distancia aproximada de 100 mts. en dirección a Piedrahíta (Nobol), hasta el empalme del camino que une el Recinto Escobaría con el Recinto Puerto Los Flojos, en el punto número quince; de dicho empalme, el camino señalado en dirección

al Recinto Puerto Los Flojos, hasta la unión con el Río Magro en el punto número uno". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "4. El Cantón Vicente Piedrahíta percibirá las asignaciones que por Ley benefician a los cantones y las especiales que le correspondan". Hasta aquí el Artículo

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo. Disposiciones transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primera. La administración de las parroquias que conforman el nuevo cantón Vicente Piedrahíta, en la Provincia del Guayas, seguirá a cargo del Municipio de Daule, hasta cuando se elijan las autoridades de Vicente Piedrahíta". Hasta aquí la Primera Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda. El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Vicente Piedrahíta, en el tiempo que determine la ley". Hasta aquí la Segunda Disposición.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Final". "Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial"

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Luis Mejía.-

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, como no se han hecho observaciones, le pediría que por favor disponga que para el día martes coaste para segunda discusión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Considerandos, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando: Que la Parroquia Vicente Piedrahíta (Nobol) del Cantón Daule, Provincia del Guayas, ha alcanzado un notable desarrollo en todos los órdenes del convivir ciudadano; Que la mencionada parroquia, por el esfuerzo de sus hijos, y en general de sus habitantes, ha dado un gran impulso a las actividades agropecuarias, comerciales e industriales que le han convertido en una de las más ricas zonas de la cuenca del Guayas; Que es deber del Estado y particularmente de las instituciones que ejercen el poder del mismo, estimular el desarrollo de los pueblos y propender al equilibrio en el empleo de los recursos públicos, en todos los polos de desarrollo, que por iniciativa de los propios grupos de pobladores se han ido generando, como en el presente caso. Y, en uso de sus facultades constitucionales: Expide la Ley de Creación del Cantón Vicente Piedrahíta". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No habiendo observaciones al Proyecto, que para el día martes se incluya en el Orden del Día, para segundo debate... Analizaremos. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

ARCHIVO

XV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer Debate del Proyecto de Ley para el Desarrollo Tecnológico Cultural del País".----- Quito, julio ocho de mil novecientos noventa y dos. Oficio número 00743-CLTFBP-CN. Señor Doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: El señor Prosecretario General del Congreso Nacional, mediante oficio número 1864-SCN-92 de veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, remitió a la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto el Proyecto de Ley de Desarrollo Tecnológico y Cultural del País número IV-92-140, conjuntamente con la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del

vintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos, en la que constan las observaciones realizadas por los señores legisladores, en la lectura del Proyecto en referencia. Al respecto, la Comisión Legislativa de Presupuesto se permite presentar el siguiente informe: El Proyecto tiene por objeto contar con los recursos necesarios para financiar la investigación científica en el país, en todos los campos del saber humano y la cultura, como uno de los pilares del desarrollo económico y social, a fin de superar el atraso en el conocimiento científico, técnico y cultural, para enfrentar con éxito la competencia en el mercado internacional. Para el efecto, el Proyecto establece el impuesto del cinco por ciento a la transferencia de dominio de los vehículos motorizados usados particulares de transporte terrestre, transferencia que actualmente no está gravada con impuesto alguno. Antes de la vigencia de la Ley de Régimen Tributario Interno se pagaba el 1,6 por ciento del precio que constaba en el respectivo contrato de venta de los vehículos, como impuesto a los actos y contratos establecido por el Artículo 41 de la Ley de Timbres. Estos impuestos fueron derogados mediante el numeral diez del Artículo 126 de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial número 341 de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, tomando como base la estratificación del parque automotor del país, según el año del vehículo y la ponderación de los avalúos promedios de los mismos, se estima que el rendimiento del impuesto asciende a S/. 3.293'500.000,00. En la lectura del Proyecto se realizaron solo dos observaciones, la una que sugiere se tome en consideración el año de los vehículos para su avalúo. Al respecto es necesario manifestar que, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre, publicada en el Registro Oficial número 83 de diciembre nueve de mil novecientos ochenta y ocho, el Ministerio de Finanzas dentro de los treinta primeros días de cada año, fija los avalúos de los vehículos en los que se considera la marca, el año, modelo, etcétera. A esta norma se refiere precisamente el Artículo 2 del Proyecto, de tal manera que se encuentra consi-

derada la observación realizada a este Artículo, toda vez que para los avalúos, el Ministerio de Finanzas tiene en cuenta el año del vehículo. Con respecto a la observación al Artículo 4, es necesario indicar que en el Artículo 3 del Proyecto se establece que el pago del impuesto debe realizarse dentro de los treinta días contados a partir de la fecha de adquisición, de acuerdo a las normas vigentes para el pago de los impuestos internos. Nos ratificamos en el texto original. El Proyecto es constitucional por cuanto se encuentra enmarcado en las normas de la Carta Fundamental del Estado, y además es conveniente para el desarrollo tecnológico y científico, que permita la más eficiente utilización de los recursos del país. Atentamente, Cid Augusto Abad, Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto, Presidente Encargado, Señor Presidente. "Artículo 1. Créase el impuesto del cinco por ciento a la transferencia de dominio de vehículos motorizados usados particulares destinados al transporte terrestre de personas y mercaderías".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Osvaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS. Señor Presidente, nada más que la Comisión tome en cuenta que acabamos de aprobar un impuesto similar para el Fondo de Vialidad de Loja, exactamente sobre la misma materia y en igual monto, señor Presidente. Que tome en cuenta eso la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se tomará en cuenta su observación. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. El impuesto creado por el Artículo anterior, se calculará sobre el precio de venta, el mismo que no podrá ser inferior al avalúo de los vehículos que expide el Ministerio de Finanzas, de conformidad con el Artículo cuatro de la Ley de Impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre, publicada en el Registro Oficial número 83, de nueve de diciembre de mil novecientos ochenta

y ocho". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Los adquirientes de vehículos usados pagarán el impuesto dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de adquisición, en las instituciones financieras autorizadas para recaudar los impuestos, de conformidad con el Artículo 111 de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial número 341, de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ". Si no se realizare el pago dentro de este plazo, se pagará una multa equivalente al cinco por ciento por cada mes o fracción de mes de retraso, que se calculará sobre el valor del impuesto causado". Hasta aquí el Artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "4. Las Jefaturas Provinciales de Tránsito y la Comisión de Tránsito del Guayas, en su caso, exigirán el comprobante de pago de este impuesto para conceder las matrículas de los vehículos que hayan sido transferidos de un propietario a otro". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "5. Las recaudaciones por concepto de este impuesto serán depositadas en el Banco depositario de los ingresos del sector público, banco que en forma automática sin necesidad de orden expresa alguna, transferirá mensualmente a las siguientes instituciones beneficiarias: Al Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas CONUEP, para programas de investigación científica a nivel superior, el 25%; al Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE, para un fondo de becas para post-grado en el Ecuador, hasta el 25%; a la Universidad Andina Simón Bolívar, Subsede Quito, para programas de Post-grado, el 25%; al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el 20%

y, al Sistema Nacional de Archivos y Archivo Nacional, el 5%. Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARGINIEGA. Señor Presidente, en el proyecto que está cursando en la Comisión Laboral, la propuesta del CONUEP, existe un fondo de desarrollo de las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador, también aquí estaría constando el 25% del tributo que se está creando. De tal manera que, la Comisión tenga en consideración que en el proyecto que se cursa, de reformas a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, ya se crea un fondo en beneficio de las universidades, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "6. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Considerandos.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando. Que para alcanzar el desarrollo económico del país, es indispensable contar con una base tecnológica y científica que permita la más eficiente utilización de los recursos; Que es deber de los poderes públicos dar el máximo apoyo posible a las instituciones encargadas de la formación científico-técnica de nivel superior; Que el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas CONUEP, está encargado de la investigación científica a nivel superior, para lo cual requiere de mayores recursos económicos; Que es necesario dotar de rentas permanentes al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, para que pueda cumplir sus objetivos de restauración y conservación de nuestro patrimonio cultural; Que el Instituto Ecuatoriano de Crédito

Educativo y Becas IECE, requiere contar con un fondo especial para financiar becas de post-grado en el Ecuador, en especializaciones técnicas; Que la Universidad Andina Simón Bolívar fue creada por el Parlamento Andino para la formación post-universitaria, la investigación y realización de estudios científicos de alto nivel, principalmente en Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Ciencias de la Educación y Tecnología; Que el sistema Nacional de Archivos y Archivo Nacional, es la organización técnica destinada a preservar el legado documental del país, para lo cual requiere un incremento sustancial de sus ingresos. Una vez realizada la reforma del sistema tributario en materia de impuestos indirectos, quedó sin ningún gravamen la transferencia de dominio de los vehículos usados. Y, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales: Expide la siguiente Ley para el Desarrollo Tecnológico y Cultural del País". Hasta aquí los considerados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Que el Proyecto pase a informe de la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto". Siguiente punto del Orden del Día.-

XVI

XVI ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer Debate del Proyecto de Ley de Defensa de los Agrónomos". "Oficio número 237-CLLS-P Quito, nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. Doctor Manuel Salgado Tamayo, Presidente del Honorable Congreso Nacional, Encargado. Presente. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, conoció en sesión del día martes nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, en primer debate el Proyecto de Ley de Defensa de los Agrónomos. En la lectura del mencionado proyecto -en el Plenario- no se hicieron más observaciones que las que hacen relación hacia algunas disposiciones del Proyecto que son de carácter reglamentario. Ello no obstante y en virtud de que éste fue un proyecto que nació de nuestra Comisión, que ya fuera estudiada antes por nuestro personal de Asesoría,

la Comisión ratifica su criterio de que el proyecto es constitucional y conveniente, y que en consecuencia debe ser conocido por el Plenario en primer debate. Del señor Presidente, con las debidas consideraciones. Atentamente, Doctor Daniel Granda Arciniega, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Capítulo Uno del Ámbito de la Ley. "Artículo 1. Esta ley regula el ejercicio profesional de quienes hubieren obtenido el título de Agrónomo en las escuelas de agronomía o el de bachiller agrícola o práctico agrícola en los colegios de enseñanza agropecuaria en el país, o de quienes habiéndolo obtenido en instituciones de similar nivel educativo del exterior, los revaliden en el Ecuador, de conformidad con la ley y los convenios internacionales". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Compete a los profesionales agrónomos: a) Prestar asesoramiento integral a la actividad agrícola, fundamentalmente en cuanto a la preparación y protección de suelos, desinfección de semillas, aplicación de fertilizantes, herbicidas e insecticidas, construcción de semilleros y viveros, ejecución de podas en chartas agrícolas y recomendar mecanismos para el uso eficiente y mantenimiento de equipos y maquinaria agrícola; b) Realizar demostraciones prácticas sobre labores agrícolas, así como promociones de siembra y métodos para la toma de datos climáticos; c) Fomentar el desarrollo rural mediante la formación de comunas, cooperativas y asociaciones campesinas; y, d) Las demás contempladas en esta ley y su reglamento". Hasta aquí el Artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Las instituciones de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública no contratarán la prestación de los servicios inherentes a la profesión de agrónomo, si no se cumpliera con los requisitos previstos en esta ley". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "4. Capítulo II. De la Federación Nacional de Agrónomos del Ecuador. Artículo 4. "La Federación Nacional de Agrónomos del Ecuador es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con jurisdicción nacional. Es el organismo representativo de todos los agrónomos afiliados, con los derechos y obligaciones establecidas en esta ley, su reglamento y el estatuto". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5. Capítulo III. De la Organización. "Artículo 5. Son órganos de la Federación Nacional de Agrónomos del Ecuador: a) El Congreso Nacional; b) El Consejo Directivo Nacional; c) El Comité Ejecutivo Nacional; d) Las asociaciones Provinciales; y, e) Los Tribunales de Honor". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. Capítulo IV. Del Congreso Nacional. 6. El Congreso Nacional es la máxima autoridad de la Federación Nacional de Agrónomos del Ecuador. Estará integrada por dos delegados de cada una de las Asociaciones provinciales, más uno por cada treinta asociados, debidamente inscritos, que tuvieran cada una de ellas. Los delegados tendrán la calidad de principales y suplentes. El Congreso Nacional se reunirá ordinariamente cada dos años en la fecha y el lugar que el mismo lo determine, y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o a pedido de por lo menos, el veinticinco por ciento del total de Asociaciones Provinciales". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "7. Son atribuciones del Congreso Nacio-

nal: a) Dictar las políticas generales de la Federación, a las cuales se someterán los diferentes organismos de la misma; b) Conocer y resolver sobre asuntos de interés colectivo llevados a su consideración por el Comité o por las Asociaciones filiales; c) Gestionar ante los poderes públicos, por sí o por medio del Comité Ejecutivo, la expedición de nuevas leyes que garanticen al mejor desarrollo de la ciencia y técnicas agrícolas en el país; d) Aprobar un Código de Ética Profesional, cuyo proyecto será elaborado por el Comité Ejecutivo o por cualesquiera de las Asociaciones Filiales, y sometido en este último caso, previamente al Comité Ejecutivo; e) Conocer el informe de labores del Comité Ejecutivo, incluyendo el referente a la marcha económica de la Federación Nacional; f) Discutir y aprobar el Presupuesto de la Federación Nacional en base a la proforma que elaborará el Comité Ejecutivo; g) Elegir mediante votación directa y secreta a los miembros del Comité Ejecutivo; h) Conceder al Comité Ejecutivo facultades que no estuvieran previstas en esta ley, con el propósito de lograr el mejoramiento y la unidad de la clase agronómica del país; i) Fijar la cuantía de los derechos de inscripción de títulos en el Registro Nacional de la Federación; j) Fijar las cuotas que deben aportar periódica y extraordinariamente las Asociaciones Filiales; y, k) Resolver sobre la afiliación de la Federación Nacional a instituciones clasistas nacionales o internacionales". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputada Cumandá Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA. Todos los literales que constan en este Artículo pasen a reglamentación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "8. Capítulo Quinto: Del Consejo Directivo Nacional. "El Consejo Directivo Nacional es el organismo de la Federación que sigue en jerarquía al Congreso Nacio-

nal. Estará integrado por los presidentes de las asociaciones filiales o sus representantes, debidamente acreditados, y por los miembros que integren el Comité Ejecutivo, estos últimos sólo con voz informativa y deliberación, pero sin derecho a voto. Sus deberes y atribuciones constarán en el reglamento de esta ley". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "9. El Consejo Directivo Nacional sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando lo convocara el Comité Ejecutivo o el Presidente de la Federación, por sí o por petición expresa de tres asociaciones filiales". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Señor Secretario queda pendiente para la próxima semana continuar con el trámite en primer debate, ya que no está presente el diputado patrocinador. Siguiente punto del Orden del Día.-----

XVII

EL SEÑOR SECRETARIO. Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea el Cantón Sigchos en la Provincia de Cotopaxi. Diputado Oswaldo Lucero, señor Presidente. "Oficio número 157-CLCP-P. Quito, quince de julio de mil novecientos noventa y dos. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Mediante oficio número 0692-SCN-91, de seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, la Secretaría del Honorable Congreso Nacional remitió a la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, copia del proyecto de Ley de Creación del Cantón Sigchos en la Provincia de Cotopaxi, número III-91-141, así como las observaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del mismo. La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión realizada en catorce de julio del año en curso, conoció y discutió el proyecto en mención, considerando que se debe dar curso favorable al trámite de la creación de

este nuevo cantón en la Provincia de Cotopaxi, ya que es una zona que comprende básicamente la Hoya lateral del Río Toachi, constituyendo una unidad geográfica plenamente identificable que, por su diferencia con la cabecera provincial, ha experimentado un estado de semi aislamiento. Me permito remitir el proyecto, en el cual constan los límites descritos técnicamente por la Comisión de Límites Internos de la República, que emitió informe favorable. El Proyecto de Creación del Cantón Sigchos guarda armonía con las disposiciones constitucionales y legales y se los debe dar el curso legal correspondiente. Reitero a usted, los sentimientos de consideración. Atentamente, doctor Segundo Serrano Serrano, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal". "Artículo 1. Créase el Cantón Sigchos en la Provincia de Cotopaxi, cuya cabecera cantonal será Sigchos". Hasta aquí el Artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. La jurisdicción político-administrativa comprenderá los territorios de las Parroquias: Sigchos las Pampas, Palo Quemado, Isinlivi y Chugchillán, y las que posteriormente se crearen". Hasta aquí el Artículo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. El Cantón Sigchos tendrá los siguientes límites: AL NORTE Y ESTE: Del punto 1; ubicado en la afluencia del Río San Pablo en el Río Toachi; el curso del Río Toachi, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Sarapullo (Zarapullo) en el punto No. 2; de esta afluencia, el curso del último río señalado, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Cóndor en el punto No. 3; de dicha afluencia, el curso de la quebrada señalada, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 4; de estos orígenes, una alineación al Sur Este hasta alcanzar la cima del nevado Illiniza Norte de cota. 105 mts, en el punto No. 5; de esta cima en dirección Nor Oeste, la línea de cumbre, que separa las cuencas hidrográficas de los Ríos Zarapullo al Norte y Chisulchi

al Sur y que pasa por los sectores: Las Piedras y Quillotoro; cerros Sin Nombre de cotas: 4348 mts, y 4282 mts, por las nacientes de las quebradas Conda, Quillotoro y por los formadores del Río Yacuchaqui, hasta las nacientes del Río Quítitoa, en el punto No. 6; de estas nacientes el curso del último río indicado, aguas abajo, hasta la afluencia de la Quebrada Guanto, en el punto No. 7; de dicha afluencia, una alineación al Sur Oeste hasta la afluencia del Río Chisaló en el Río Jatuncama en el punto No. 8; de dicha afluencia el curso del Río Chisaló, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada de Olivo, en el punto No. 9; de esta afluencia el curso de la última quebrada, señalada, aguas arriba hasta sus orígenes en el punto No. 10; de dichos orígenes; una alineación al Sur Este hasta la cima del cerro Silla Hurcu en el punto No. 11; de dicha cima en dirección Sur Este, la línea de cumbre, que separa las cuencas hidrográficas del Río Toachi, al Oeste y Río Chisaló al Este; y que pasa por los cerros: Simahurcu, de Casca de cota 4046 mts, Chambarata de cota 4045 mts. Guango Calle de cota 4067 mts. Guingopana de cota 4.128 mts, Sin Nombre cota 4133 mts, Loma Moras Pamba de cota 4044 mts, Guyarrumi de cota 4085 mts, Loma Jatunmuca de cota 4051 mts, continuando por la Cuchilla Yugsemundoma, Loma Matsing de cota 4117 mts, Cerros: Paquirrumi de cota 4275 mts, Sin Nombres de cotas: 4293 mts, y 4290 mts, hasta el vértice geodésico, ubicado en el Cerro Yanahurcu de cota 4292 mts, en el punto No. 12; AL SUR: Del punto No. 12 continúa en dirección hacia el Oeste, por la línea de cumbre que separa la divisoria de aguas de las Quebradas: Communyacu al Norte y Cacique Tengo al Sur y que pasa por las nacientes de los tributarios de la Quebrada Almuerzo Pugro, Lomas Milingrande de cota 4.188 mts, nacientes de las Quebradas Yacuguana y Chorrera Blanca, hasta la cima de la Loma Provincia de cota 4.143 mts, en el punto No. 13; de dicha cima una alineación al Sur Oeste hasta las nacientes de la Quebrada Milingua en el punto No. 14; de estas nacientes el curso de la última quebrada señalada, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada Cacique Tengo, punto No. 15; de dicha afluencia el curso de la quebrada señalada aguas

abajo, hasta su afluencia en el Río Toachi, en el punto No. 16; de esta afluencia el curso del Río Toachi, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Quillorumi, en el punto No. 17; de dicha afluencia, el curso de la Quebrada Quillorumi aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 18; de estos orígenes el paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar el borde oriental de la Laguna Quilotoa en el punto No. 19; de esta intersección continua por el borde indicado, en dirección Sur Oeste hasta la afluencia del tributario Sur de la Laguna Quilotoa en el punto No. 20; de dicha afluencia, el curso del último tributario señalado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 21; de estos orígenes el paralelo geográfico al Oeste hasta intersectar el camino de Verano que conduce a la Loma Quilotoa en el punto No. 22; de dicha intersección, el camino señalado, en dirección Sur Oeste hasta empalmar el camino de Verano Chugchillán Zumbagua en el punto No. 23; de dicho empalme, una alineación al Sur Oeste hasta la cima de la Loma Zanjaloma en el punto No. 24; de dicha cima, continua por la divisoria de aguas que separa las nacientes de los tributarios de las Quebradas: Ninirumi, Tingo Toro, Sigsicocha y Huango Calle, hasta la cima del Cerro Quiligi, de cota 4007 mts, en el punto No. 25; de dicha cima, una alineación al Nor Oeste, hasta las nacientes de la Quebrada Licamancha Tingo en el punto No. 26; de estas nacientes, el curso de la última quebrada señalada aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Zuropamba, en el punto No. 27; de dicha afluencia, el curso del Río Zuropamba, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Blanco, formadores del Río Yanayacu en el punto No. 28; de dicha confluencia el curso del último río señalado, que aguas abajo, toma el nombre de Río Chiquinquirá, hasta su afluencia en el Río Palaló, en el punto No. 29; de dicha afluencia, el curso del Río Palaló, aguas abajo hasta la confluencia con el Río Loma Pi, formadores del Río San Pablo, en el punto No. 30; y, AL OESTE: Del punto No. 30; el curso del Río Loma Pi, aguas arriba, hasta la confluencia de sus quebradas formadoras en el punto No. 31; de dicha confluencia, el curso de la quebrada formadora Meridional, aguas arriba, hasta

sus orígenes en el punto No. 32; de estos orígenes, una alineación al Sur Este, hasta alcanzar la cima del cerro Yanaurcu de cota 2943 mts, en el punto No. 33 de dicha cima, la línea de cumbre del ramal montañoso que separa las cuencas hidrográficas del Río Munchipamba, de los Ríos Tilipulo y Pataló que pasa por el cerro Pataló (Sur) de cota 3.125 mts, hasta alcanzar la cumbre del cerro Pataló (Norte) de cota 2867 mts, en el punto No. 34 de esta cumbre, una alineación al Nor Oeste, hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada Lubmaurcu en el punto No. 35; de dichas nacientes, el curso de la última quebrada indicada, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Pataló No. 36; de esta afluencia, el curso del Río Pataló, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Yacuchaqui en el punto No. 37; de esta afluencia, el curso del último río señalado, aguas abajo, hasta la afluencia de la quebrada El Estado, en el punto No. 38; de esta afluencia, el curso de la última quebrada señalada, aguas arriba hasta el punto No. 39; ubicado a la misma longitud geográfica de las nacientes de la Quebrada San Martín Chico; de este punto, el meridiano geográfico al Norte hasta las nacientes de la Quebrada San Martín Chico, en el punto No. 40; de estas nacientes el curso de la última quebrada señalada, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río San Martín, en el punto No. 41; de esta afluencia una alineación al Nor Oeste hasta alcanzar la cima del Cerro San Antonio, de cota 1875 mts, ubicado en la cordillera de Yacuchqui en el punto No. 42; de esta cima, una alineación al Nor Oeste hasta la afluencia del Río Santa Lucía en el Río Cristal, en el punto No. 43; de dicha afluencia, el curso del Río Santa Lucía, aguas arriba, hasta la confluencia de sus Quebradas formadoras en el punto No. 44; de dicha confluencia, el curso de la Quebrada formadora occidental, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 45; de estos orígenes una alineación al Nor Este, hasta alcanzar las nacientes del formador meridional del Río Cocha Pamba en el punto No. 46; de dichas nacientes el curso del formador meridional, aguas abajo, hasta la confluencia con el formador Septentrional en el punto No. 47; de dicha confluencia, el curso del Río Cochapamba, aguas

abajo, hasta la afluencia de la Quebrada San Isidro en el punto No. 48; de dicha afluencia el curso de la última quebrada señalada, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 49; de dichos orígenes, una alineación al Nor Oeste, la cima del cerro Alto de cota 2625 mts, en el punto No. 50; de dicha cima, una alineación al Nor Este, hasta las nacientes de la Quebrada Arrayán en el punto No. 51; de estas nacientes el curso de la última quebrada señalada, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Rayo en el punto No. 52; de dicha afluencia, el curso del Río Rayo, aguas abajo, hasta la afluencia del Río Dos Ríos, en el punto No. 53; de dicha afluencia el curso del último río señalado aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 54; de dichos orígenes, continúa por la línea de cumbre del ramal orográfico que separa los tributarios del Río El Dorado al Norte y de los Ríos: San Martín y San Isidro al Sur, y que bordea el Recinto Costa Azul, que está dentro de la jurisdicción del Proyecto en estudio, hasta alcanzar la cima de la Loma Sin Nombre de cota 2595 mts, en el punto No. 55; de dicha cima continúa por la línea de cumbre que pasa por las nacientes de los Tributarios de los Ríos: Las Juntas, y Dorado, Lomas: Sin Nombre de cota 2339 mts, triunfo Chiquito de cota 2405 mts, Sin Nombres de cotas: 2577 mts, y 2386 mts, donde nacen los tributarios de los Ríos Saguambi, Cristal de Lilia y Negro; por las Lomas Sin Nombres de cotas 2251 mts, y 1.822 mts, donde nacen los tributarios de los Ríos: Cristal, Esmeraldas y Damas continuando por el ramal orográfico que separa las cuencas de los Ríos San Pablo, al Este y Damas al Oeste y que pasa por la Loma de Bodoquera, hasta alcanzar la cumbre del Cerro El Sigsí de cota 1498 mts, en el punto No. 56; de este punto, el paralelo geográfico al Este hasta intersectar el curso del Río San Pablo en el punto 57; de esta intersección, el curso del Río San Pablo, aguas abajo, hasta su afluencia en el punto No. 1". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo. Un momentito, tiene la palabra el Diputado Segundo Salinas.-

EL H. SALINAS PALACIOS. de que los límites que se describen en los proyectos, no son los límites que están aprobados para este efecto por la Comisión de Límites Internos, esto está trayendo obvios problemas en lo que se refiere a la delimitación de los nuevos cantones, por eso sería importante que se ajuste, a buena hora si ya está, si ya está a buena hora que así lo sea. No lo planteamos como observación para que la Comisión lo haga, sino simplemente como recomendación para que cuando se trabaje para el segundo debate, se lo ajuste en la delimitación que se plantea.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, la Secretaría me certifica que son los mismos límites que constan en el informe de CELIR.-

EL H. SALINAS PALACIOS. Muy bien. Siguiente Artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "4. El nuevo cantón percibirá las asignaciones que por ley le corresponden y las especiales que le correspondan". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Disposiciones Transitorias.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primera: La administración de las Parroquias de Sigchos, Las Pampas, Palo Quemado, Isinalivi y Chugchilán, que conforman el nuevo Cantón Sigchos, de la Provincia de Cotopaxi, continuarán a cargo de la Municipalidad de Latacunga y Pujilí, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Sigchos". Hasta aquí el Artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo o disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda Disposición Transitoria: El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Sigchos en el tiempo que determine la Ley de Elecciones. Hasta aquí la Segunda Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Disposición Final.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Considerandos.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando: Que la Parroquia Sigchos ubicada en la jurisdicción de la Provincia de Cotopaxi constituye la población más importante de la Hoya lateral del Río Toachi, siendo el eje socio-económico de un conjunto de parroquias poblacional y caseríos cincunvecinos; Que constituye una unidad geográfica definida, que esta situación ha determinado un considerable desarrollo en todos los aspectos, especialmente en lo poblacional, y en la generación de recursos provenientes de la producción agropecuaria; Que es función primordial del Estado promover el progreso y desarrollo económico, social y cultural de circunscripciones plenamente identificadas como Sigchos. Y en uso de sus atribuciones constitucionales: Expide la siguiente Ley de Creación del Cantón Sigchos". Hasta aquí los considerandos.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No existiendo observaciones, que el proyecto pase para segundo debate en el Orden del Día, del próximo día martes. Siguiente punto del Orden del Día señor Secretario.-----

XVIII

EL SEÑOR SECRETARIO. Lectura del Proyecto del Código de Procedimiento Penal número Cuarto 92-143 auspicio de la Corte Suprema de Justicia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor diputado... sí, pero no está el diputado auspiciador que es el doctor Luis Fernando Torres y había quedado como norma de la Presidencia, que si no está el diputado que tiene interés en el proyecto, continuamos

adelante. Señor diputado habíamos quedado como norma de que tiene que estar el diputado, para que inclusive la explicación, como siempre se acostumbra, cuando es lectura del proyecto. Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1. Exclusividad. La jurisdicción penal se ejerce sólo por los jueces y los tribunales previstos en la Constitución y en este Código. Del capítulo uno de la jurisdicción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. Órganos. Son órganos de la jurisdicción penal en los casos, formas y modos que las leyes determinan. 1) La Corte Suprema. 2. El Presidente de la Corte Suprema. 3) Las Cortes Superiores. 4) Los Presidentes de las Cortes Superiores. 5) Los Tribunales Penales 6) Los Jueces Penales y 7) Los Jueces de Paz.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. Aplicación de la Ley Penal. Están sujetos a la competencia de los órganos de la jurisdicción penal del Ecuador: 1) Los ecuatorianos y extranjeros que cometan una infracción en el territorio de la República, se exceptúa con arreglo a las convenciones internacionales ratificada por el Ecuador, a los jefes de otros Estados que se encuentren en el país, a los representantes diplomáticos acreditados ante el Gobierno del Ecuador y residentes en el territorio ecuatoriano, y a los representantes diplomáticos transedátes de otro Estado, que pasen ocasionalmente por el Ecuador. Esta excepción se extiende al cónyuge e hijos, empleados, extranjeros y demás comitivas de jefes de Estado o de cada representante diplomático, siempre que oficialmente pongan en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la nómina de tal comitiva o del personal de la misión, pero no comprende al personal de empleados que hayan contratado en el Ecuador, cuando algún miembro de este

personal cometía la infracción fuera de la residencia del Jefe de Estado o del representante diplomático para quienes laboran. Se exceptúan también a los que delincan en el perímetro de las operaciones militares cuando el Estado ecuatoriano haya autorizado el paso por su territorio legal con dicho Estado. 2) El Jefe de Estado o los representantes diplomáticos del Ecuador, su familia y comitiva que cometan un delito en territorio extranjero y los cónsules ecuatorianos que en igual caso lo hagan en el ejercicio de sus funciones consulares. 3) Los ecuatorianos o extranjeros que delincan a bordo de naves o de aeronaves nacionales en altamar, en el espacio aéreo libre en el mar territorial y en el espacio aéreo. 4) Los ecuatorianos o extranjeros que en aguas o en el espacio aéreo de otro Estado delincan a bordo de naves o de aeronaves de guerra ecuatoriana. 5) Los ecuatorianos o extranjeros que cometan un delito a bordo de naves o aeronaves extranjeras que no sean de guerra, en las aguas o en el espacio aéreo del Ecuador. 6) Los ecuatorianos o extranjeros que cometan delitos y piratería, comercio de personas, trata de esclavas o trata de blancas, destrucción o deterioro de cables submarinos y los demás delitos contra el derecho internacional previstos en convenios o en tratados internacionales vigentes, siempre que no hayan sido juzgados en otro Estado. Se entiende cometido la infracción en el territorio del Estado, cuando los efectos del delito se produzcan en el Ecuador o en los lugares sometidos a su jurisdicción". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. Capítulo II. De la competencia... La competencia en materia penal nace de la ley". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5. Improrrogabilidad. La competencia en materia penal es improrrogable, excepto en los

casos expresamente señalados en la ley, sin embargo, la competencia territorial de un Tribunal no puede ser objetada ni modificada de oficio una vez iniciado el juicio". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 6. Reglas de competencia. En cuanto a las competencias de los jueces y tribunales en lo penal se debe observar las siguientes reglas: 1) Hay competencia en un juez o en un tribunal cuando se cometa la infracción en la sección territorial. Este juez o tribunal ejerce sus funciones, si hay varios jueces o tribunales debe conocer del proceso quien prevenga. Se considera que ha prevenido quien ha dictado la primera providencia del proceso. 2) Cuando el delito se cometa en territorio extranjero, los imputados pueden ser juzgados por los jueces o tribunales de la capital de la República o por los jueces o tribunales de la provincia donde sean aprehendidos. Si el proceso se inicia por un juez o tribunal de la capital de la República, y él o los sindicados sean aprehendidos en cualquier otra sección territorial del país, el proceso debe ser sustanciado por el juez o tribunal de la capital. 3) Cuando la infracción se cometa en los límites de dos secciones territoriales, es competente el juez o tribunal que prevenga en el conocimiento de la causa. 4) Cuando el lugar en que se cometa la infracción sea desconocido, es competente el juez o el tribunal dentro de cuyo territorio sea aprehendido el infractor, a menos que prevenga el juez del tribunal de la residencia del sindicado. Si posteriormente se descubre el lugar del delito, debe continuar conociendo el juez o el tribunal de este último lugar. 5) Cuando la infracción sea preparada o comenzada en un lugar y consumada en otro, el conocimiento de la causa responde al juez o el Tribunal de este último". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 7. Jueces Penales. "Los jueces

penales son competentes: 1) Para el control de la instrucción fiscal, conforme a las facultades y deberes previstos en este Código. 2) Para la sustanciación y resolución del procedimiento inmediato. 3) Para el juzgamiento de los delitos de acusación particular. 4) Para la integración del Tribunal en el caso de delitos cometidos dentro de una comunidad indígena. 5) Para sustentación y resolución del proceso para la reparación del daño en los casos en que haya dictado sentencia condenatoria. 6) Para sustentación y resolución del proceso abreviado, cuando les sea propuesto; y, 7) Para el recurso de apelación de la sentencia contravencional". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 8. Tribunales Penales. Los Tribunales Penales son competentes dentro de la correspondiente sección territorial : 1) Para sustanciar el juicio y dictar sentencia en todos los procesos penales pesquisables de oficio, cualquiera que sea la pena prevista por el delito que se juzgue, exceptuándose los casos de fuero reconocidos en la ley, y observando lo prescrito en la Constitución. 2) Para sustanciar y resolver el proceso abreviado, cuando le sea propuesto. 3) Para sustanciación y resolución del proceso, para la reparación del daño en los casos en que haya dictado sentencia condenatoria". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 9. Cortes Superiores. Las Cortes Superiores son competentes para la sustanciación y resolución del recurso de apelación. 2) Para la sustanciación del proceso especial en los casos del fuero previsto en la Ley; y, 3) Para el juicio de competencia y recusación de los jueces y tribunales inferiores". Hasta aquí el Artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Vamos a quedar ahí,

señores legisladores, hay un asunto pendiente y me han solicitado unos legisladores que sea suspendida la sesión, por lo tanto se convoca para el día martes a las diecisiete horas a todos los legisladores, para el Plenario de las Comisiones. Diputado Oswaldo Lucero y luego Diputada Cumandá Vinueza y damos por clausurada la sesión.-----

EL H. LUCERO SOLIS. Señor Presidente, yo le ruego por favor tomar en cuenta que el punto número diecisésis se va a tratar en forma inmediata, que es un proyecto que lo estoy auspiciando, a ver si se lo coloca en un punto que se pueda discutir el día martes, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a tomar en cuenta su petición, señor legislador. Señora Diputada Cumandá Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA ...entre los primeros puntos -digamos- que se van a dar lectura, y lo mismo el punto veinte que constituya la lectura del proyecto de Ley Revocatoria de la Ley número 115, de Penipe, esto le pido de favor que también se mantenga a continuación de estos puntos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que Secretaría tome en cuenta las peticiones de la Diputada Cumandá Vinueza para la elaboración del Orden del Día.-----

XIX

El señor Presidente. Da por concluida la sesión a las veintiún horas con cincuenta minutos.-----

Doctor Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Abogado Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL